



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Lunes, 14 de marzo de 2011

Núm. 58

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>			
Anuncios (3) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2	<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados .....	2	Anuncio sobre información pública de proyecto de instalación eléctrica en polígono Plaza, término municipal de Zaragoza (AT 238/2010) .....	12
<b>Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza</b>			
Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados .....	2	<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>SECCION QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a información recaudatoria de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2011 .....	3	<b>Corporaciones locales</b>	
Anuncio relativo a subasta de bienes .....	3	Bisimbre .....	12
Anuncio relativo a inicio de trámite de adjudicación directa de bienes .....	4	Borja .....	12
Anuncio sobre información pública de licencia de actividad .....	5	Calatayud (3) .....	13
Anuncios (9) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	5	Cariñena .....	13
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio sobre concesión de un aprovechamiento de aguas públicas en la cuenca de la Laguna de Gallocanta, en término municipal de Las Cuerlas .....	7	Comarca Campo de Belchite (2) .....	14
Anuncio sobre revisión de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de Alagón .....	7	Comarca Campo de Cariñena .....	14
<b>Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón</b>			
Anuncios (2) sobre exposición al público de las cuentas anuales del ejercicio 2010 y de la aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2011, respectivamente .....	7	Gelsa .....	14
<b>Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal</b>			
Anuncios (3) sobre notificaciones a interesados de percepciones indebidas de prestaciones por desempleo .....	7	Grisén .....	14
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>			
Anuncios (2) de la URE núm. 50/02 sobre notificaciones a deudores de valoraciones de bienes inmuebles embargados .....	10	La Muela .....	15
Anuncios (2) de la URE núm. 50/06 sobre notificaciones de expedientes administrativos de apremio a deudores .....	10	Litago .....	23
		Orera .....	23
		Pedrola (4) .....	23
		Saviñán .....	31
		Tarazona (3) .....	32
		Terrer .....	32
		Utebo .....	33
		Velilla de Ebro (4) .....	33
		Villalengua .....	33
		Villanueva de Gállego (2) .....	34
		Vistabella (2) .....	34
		Zuera .....	35
		<b>SECCION SEPTIMA</b>	
		<b>Administración de Justicia</b>	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13 .....	35
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (2) .....	35
		Juzgado núm. 2 (4) .....	35
		Juzgado núm. 3 (4) .....	36
		Juzgado núm. 4 (3) .....	37
		Juzgado núm. 5 (7) .....	38
		Juzgado núm. 6 (2) .....	40

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 3.312

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha denegado la autorización solicitada por los interesados que se relacionan al final. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3, apartado c), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que esta resolución le obliga a salir del territorio español en el plazo de quince días a contar desde el momento en que se le notifique, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo de quince días. Si realizase efectivamente su salida del territorio español conforme a lo indicado sin haber incurrido en ninguna causa de expulsión, no será objeto de prohibición de entrada en el país, pudiendo volver a España con arreglo a las normas que regulan el acceso al territorio español. Una vez transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado la salida, le serán de aplicación las oportunas medidas de carácter sancionador previstas en la legislación vigente para los supuestos a que se refiere el apartado a) del artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

Contra esta resolución, que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]).

Zaragoza, 2 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

###### Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. BA, BOUKARY. CALLE DON PEDRO DE LUNA 16 P03 IZ. ZARAGOZA. 509920100017963.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. CHLYEH, DRISS. AVENIDA MADRID 148 P01 6. ZARAGOZA. 509920100017974.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 3.313

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el procedimiento alegando y presentando los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 2 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

###### Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

ROUANE HACENE, SOFIANE. ARGELINA. CALLE DOMINGO RAM 76 PRL D. ZARAGOZA. 509920100019243.

ASSEB, HAMZA. ARGELINA. CALLE DOCTOR CASAS 3 PBJ D. ZARAGOZA. 509920100020114.

#### OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 3.314

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra la resolución por la que fue inadmitida a trámite la autorización solicitada por los interesados que se relacionan más adelante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]).

Zaragoza, 2 de marzo de 2011. — El secretario general, P.S., la vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

###### Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUT. RESIDENCIA TEMPORAL 1 RENOVAC. EXCEP. AUT. TRABAJAR. EL MOUDDEN, ANASS. CALLE ARBELLON 12 P01 IZ. CASPE. 500020100017062.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION. BENABDELALI, REDOUAN. CALLE RIBAGORZA 14 P03 C. ZARAGOZA. 509920100009072.

#### INFRACCIONES

Núm. 3.524

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

#### ANEXO

##### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXpte.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
9836/2010	JUAN JOSE MARTIN TERUEL	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
9843/2010	MANUEL SANCHEZ LOPEZ	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
9898/2010	IGNACIO BLASCO GASCON	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
9952/2010	ERIC SANCHEZ WEBSTER	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10114/2010	JAVIER BLASCO GASCON	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10145/2010	RAFAEL MORILLO NUÑEZ	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 23.a)
10184/2010	RAFAEL GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10227/2010	SALVADOR BORJA GABARRE	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10396/2010	JESICA LAZARO ALMUNIA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 23.a)
10439/2010	ALVARO TOMAS TERRON GUILLEN	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
10456/2010	ANDRES BLASCO FUERTES	ZARAGOZA	330	LO 1/1992 - 25.1
10457/2010	DAVID RAMOS LONGAS	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10526/2010	MANUEL ANTONIO GONCALVES LOPES	ZARAGOZA	120	LO 1/1992 - 23.a)
10555/2010	JOMAR BATISTA JESUS	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 23.a)
10600/2010	BARBARA SEBASTIAN MADRID	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10660/2010	ABEL KHALEK BOUABDALLAH	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10695/2010	MARTA PINO LABORDA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1
10705/2010	DIEGO POLO LABORDA	ZARAGOZA	302	LO 1/1992 - 25.1

### Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

#### INFRACCIONES

Núm. 3.523

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviem-

bre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

## ANEXO

### Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.E.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10752/2010	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ JIMENEZ	LLEIDA	LO 1/1992 - 25.1
68/2011	NOE ARTEAGA CUBERO	RICLA	LO 1/1992 - 25.1
205/2011	GEORGI DONCHEV GEORGIEV	BORJA	LO 1/1992 - 25.1
256/2011	JOSE LUIS GUTIERREZ GARCIA	CANOVELLES	LO 1/1992 - 25.1
301/2011	ROBERTO ASENSIO FLORES	CAMPODARBE (BOLTAÑA)	LO 1/1992 - 25.1
369/2011	ALEJANDRO FREIRE BARRABIA	MADRID	LO 1/1992 - 25.1
496/2011	JOSE LUIS MARTINEZ MENASALVAS	MADRID	LO 1/1992 - 25.1
531/2011	VERONICA CUEVAS OCAÑA	SENTMENAT	LO 1/1992 - 25.1
539/2011	ARMANDO RELANCIO MARTINEZ	GALLUR	LO 1/1992 - 25.1
593/2011	ANGEL ESCUDERO ALVAREZ	BORJA	LO 1/1992 - 25.1
598/2011	FELIX FARRE BLAZQUEZ	CASCANTE	LO 1/1992 - 25.1
653/2011	ANGEL ESCUDERO ALVAREZ	SEVILLA	LO 1/1992 - 23.a)
657/2011	MIGUEL ESPES VELA	AINZON	LO 1/1992 - 23.a)
658/2011	ISMAEL MOHAMED ELCANO	BARAÑAIN	LO 1/1992 - 25.1
675/2011	HAYNALKKA FORGACI	CALATAYUD	LO 1/1992 - 25.1
707/2011	HECTOR MEDINA LUQUE	VILAFRANCA DEL PENEDES	LO 1/1992 - 25.1
734/2011	OSCAR ARIZA BARTOLOME	CUARTE DE HUERVA	LO 1/1992 - 25.1
746/2011	EMIL ROMINICANU	SAGUNTO/SAGUNT	LO 1/1992 - 23.a)
754/2011	ANGEL GABRIEL HENRIQUEZ CUARTERO	EJEA DE LOS CABALLEROS	LO 1/1992 - 23.a)

## SECCION QUINTA

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Presidencia, Economía y Hacienda

Agencia Municipal Tributaria

Núm. 3.562

A los efectos de facilitar la información recaudatoria de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2011, se transcriben los umbrales de valor para cada uso.

Código	Uso	Umbral de valor catastral Euros
I	Industrial	1.000.000
O	Oficinas	1.000.000
C	Comercial	1.000.000
K	Deportivos	3.086.707
T	Espectáculos	3.533.573
G	Ocio y hostelería	1.000.000
Y	Sanidad y beneficencia	2.773.044
E	Cultural	5.089.668
R	Religioso	1.831.460
P	Edificio Singular	15.049.890

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, a 4 de marzo de 2011. — El titular de la Agencia Municipal Tributaria, Luis García Mercadal.

### Servicio de Recaudación

#### Subasta de bienes

Núm. 3.546

Lugar de celebración: Aula 1 del Seminario, sito en Vía Hispanidad, 20, de Zaragoza.

Día y hora: 30 de marzo de 2011, a las 12:00 horas.

El jefe de Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento de los acuerdos de subasta que constan en los respectivos expedientes de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados anteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101 y 104 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Podrá tomar parte en la subasta, como licitador, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga.

Segunda. — En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Tercera. — No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

Cuarta. — Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta, con anterioridad a su celebración, o ante la Tesorería municipal (sita en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), si se presenta la oferta en sobre cerrado, un depósito del 20% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate. El depósito deberá constituirse en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos constituidos en el acto de la subasta se devolverán al término de la misma, y en otro caso a través de la Tesorería municipal, salvo que proceda la compensación de oficio con deudas municipales. Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Quinta. — Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de la subasta.

Las ofertas se presentarán en las dependencias de Recaudación, sitas en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario).

El sobre deberá contener:

— Oferta que se realiza para cada lote en concreto, que tendrá el carácter de máxima, con indicación de: nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

— Copia del depósito constituido ante la Tesorería municipal, sita en vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), en los términos establecidos en la condición cuarta.

— Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

Sexta. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descuentos perseguidos.

Séptima. — Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Octava. — Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las Dependencias de la Recaudación Ejecutiva (sitas en calle Vicente Berdusán, bloque B-2, Parque de Roma), donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 9:00 horas a las 13:30 horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la certificación del acta de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Novena. — El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Décima. — Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley

8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

Undécima. — En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la primera licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Duodécima. — Si quedasen bienes sin adjudicar podrá iniciarse el trámite de adjudicación directa por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo para presentarlas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario podrá anunciarse la prórroga para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite temporal de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Decimotercera. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de proponer a su favor la adjudicación, en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. Tratándose de bienes muebles, se los adjudicará en pago de las costas del procedimiento de enajenación.

Decimocuarta. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Decimoquinta. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

#### Relación de bienes a subastar

##### • Lote núm. 1:

Vehículo: Citroën Berlingo 2,0, matrícula 2384-CLW.  
Tipo de vehículo: Gasoil, cilindrada: 1.997 centímetros cúbicos.  
Valoración del bien: 2.700 euros.  
Tipo de subasta en primera licitación: 2.700 euros.  
Tramos: 50 euros.  
Fecha de matriculación: 3 de septiembre de 2003.  
Expediente: 040017470 (5).

##### • Lote núm. 2:

Vehículo: Nissan Primera 2,0, matrícula 0374-CLD.  
Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 1.998 centímetros cúbicos.  
Valoración del bien: 3.400 euros.  
Tipo de subasta en primera licitación: 3.400 euros.  
Tramos: 50 euros.  
Fecha de matriculación: 31 de julio de 2003.  
Expediente: 040096430 (5).

Los vehículos referenciados se mostrará los días 19, 21, 22 y 23 de marzo en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199) en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00.

Igualmente se podrá consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).

Zaragoza, a 1 de marzo de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

#### Servicio de Recaudación

##### Inicio de trámite de adjudicación directa de bienes

Núm. 3,547

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 13:00 horas del día 24 de marzo de 2011.

El jefe de Servicio de Recaudación;

Hace saber: Que al haber quedado sin adjudicar, en el procedimiento de ejecución mediante subasta o en un trámite de adjudicación directa anterior, los bienes que se detallarán al final, se anuncia que, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, queda abierto el trámite de adjudicación directa hasta la fecha de presentación de ofertas señalado anteriormente, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

Primera. — Las ofertas se presentarán, en sobre cerrado, en las dependencias de la Recaudación, sitas en Vía Hispanidad, 20 (edificio Seminario), hasta la fecha y hora marcadas para su admisión.

El sobre deberá contener:

— Oferta que se realiza para cada lote concreto, con indicación de: Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, dirección completa y teléfono de contacto. Si actúa como representante, nombre y apellidos o razón social del representado.

— Copia del depósito constituido ante la Tesorería municipal.

Si la oferta se envía desde fuera de Zaragoza, en sustitución del depósito constituido ante la Tesorería Municipal, se adjuntará cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

— Fotocopia del NIF y, en su caso, NIF y/o CIF del representado y del documento que justifique su representación.

Las ofertas tendrán validez durante todo el plazo que pueda durar el procedimiento de adjudicación directa, hasta un máximo de seis meses, salvo que en las mismas se manifieste otro plazo diferente.

Segunda. — Los depósitos deben constituirse ante la Tesorería municipal, sita en Vía Hispanidad, núm. 20 (edificio Seminario).

El depósito se constituirá en metálico o cheque conformado a favor del Ayuntamiento de Zaragoza por importe del 10% del tipo de subasta establecido para la primera licitación, en concepto de depósito. En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos se devolverán a través de la Tesorería Municipal.

Si se presenta un solo depósito para participar en varios lotes, y el licitador resulta adjudicatario de alguno de ellos, los depósitos por el resto de los lotes se devolverán a partir del momento en que se satisfaga el remate, del lote o lotes adjudicados. Si se desea que la devolución se realice a través de transferencia bancaria, deberá aportarse certificado bancario de titularidad de la cuenta. Si el oferente es una persona jurídica, para poder retirar el depósito en efectivo el representante deberá aportar poder notarial bastantado por el secretario general del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tercera. — En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo para presentar ofertas, se reunirá la Mesa de subastas para proceder a la apertura de sobres con las ofertas que se hubiesen presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento a las mejores condiciones económicas.

La apertura de las ofertas podrá tener carácter público, si así se solicita por algún oferente, sin perjuicio de que la deliberación posterior sobre la conveniencia o no de la adjudicación de los bienes se efectúe por la Mesa de subastas de forma privada, sin que por ello se mantenga la reserva de las ofertas presentadas.

Cuarta. — El adjudicatario dispondrá de un plazo de quince días hábiles para efectuar el pago del precio del remate, por diferencia entre el precio de adjudicación y el depósito constituido.

Quinta. — Procederá la devolución del depósito constituido a aquellos licitadores que no resulten adjudicatarios o cuando haya transcurrido el plazo de validez de la oferta, manteniéndose el resto de las ofertas durante todo el plazo del procedimiento de venta por adjudicación directa.

Sexta. — En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

#### Relación de bienes a subastar

##### • Lote núm. 1 (Pr. 4):

Urbana número 224: Local comercial o industrial. De 302,09 metros cuadrados de superficie. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del edificio de 4,8650%, y su propietario contribuirá a los gastos del bloque II de que forma parte con 9,730%.

Referencia catastral: 7033701XM7173C0224LE.

Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad, en la calle Antonio Agustín, números 2 al 10; calle La Cadena, números 15 al 23, y calle Rincón, número 2.

Valoración del bien: 1.195.798,55 euros.

Cargas: 927.340,96 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 268.457,59 euros.

Expediente: 07-10815-0 (16).

##### • Lote núm. 2 (Pr. 4):

Urbana: Piso en barrio de Santa Isabel, núm. 6, piso 2.º A. Calle denominada como Gaspar Torrente, núm. 66. Tiene una superficie útil de 64,82 metros cuadrados. Referencia catastral 1153903XM8115C0008DO. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, finca 26.465, folio 58, tomo 1.957, libro 907.

Valoración del bien: 116.256,42 euros.

Cargas: 38.933,73 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 77.322,69 euros.

Expediente: 01-001204-0 (09).

##### • Lote núm. 3 (Pr. 6):

Naturaleza de la finca: Dos cuartos trasteros (núms. 2 y 3) de la finca registral con referencia catastral 6745803XM7164F002KZ.

Dirección: Calle Mariano Baselga.

Número: 15.

Finca registral: 276 de sección 12.ª, tomo 3.180, libro 8, folio 215.

Objeto de embargo: 2/3 de la finca.

Superficie útil de la finca: 21,22 metros cuadrados.

Valoración del bien: 58.401,20 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 58.401,20 euros.

Expediente: 08-13669-0 (02).

##### • Lote núm. 4 (Pr. 6):

Número 40: Local en la primera planta que se corresponde con la baja de licencia, con acceso por la calle San Pablo, número 24, y desde el interior del

zaguán de la escalera. Tiene una superficie construida de 22,52 metros cuadrados. Linda, tomando como frente la calle San Pablo: frente, calle de su situación; derecha entrando, casa número 22 de la calle San Pablo; izquierda, zaguán de entrada, y fondo, oficina 1.º A de la misma planta. Cuota, 1,22%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad de Zaragoza, entre las calles de San Blas, donde le corresponde el número 29 y San Pablo, donde le corresponde el número 24, descrito en la inscripción 8.ª de la finca 56.493, al folio 153 del tomo 3.051, libro 1.252 de sección 1.ª. El cual se halla constituido en Régimen de Propiedad Horizontal con los Estatutos de Comunidad que la misma expresa.

100% (totalidad) del pleno dominio.

Valoración del bien: 97.529,45 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 97.529,45 euros.

Expediente: 06-0005700 (03)

• **Lote núm. 5 (Pr. 6):**

Número 44: Vivienda en la planta cuarta que corresponde a la planta segunda de licencia, señalada con la letra B. Tiene una superficie construida de 62,97 metros cuadrados. Linda: frente, rellano de entrada, hueco del ascensor y vivienda letra A de la misma planta; derecha entrando, casa número 26 de la calle San Pablo; izquierda, casa número 22 de la calle San Pablo, y fondo, calle San Pablo. Le corresponde el uso y disfrute del tendero sito en la primera planta en su porción debidamente delimitada. Cuota: 3,96%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio sito en esta ciudad de Zaragoza, entre las calles de San Blas, donde le corresponde el número 29, y la de San Pablo, donde le corresponde el número 24, descrito en la inscripción 8.ª de la finca 56.493, al folio 153 del tomo 3.051, libro 1.252 de sección 1.ª, el cual se halla constituido en Régimen de Propiedad Horizontal con los Estatutos de la Comunidad que la misma expresa.

100% (totalidad) del pleno dominio.

Valoración del bien: 155.945,40 euros.

Cargas 146.016 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.929,40 euros.

Expediente: 06-0005700 (03).

• **Lote núm. 6 (Pr. 5):**

Descripción de los bienes:

— Cien pantalones.

— Veinte abrigos.

— Cien jerséis.

— Veinte vestidos de fiesta.

— Cinco americanas.

— Cinco camisas.

— Cinco faldas.

Valoración de los bienes: 4.460 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.460 euros.

Expediente 940751942 (7).

• **Lote núm. 7 (Pr. 1):**

Vehículo: BMW 525 TDS, matrícula V-1264-GB.

Tipo de vehículo: Gasoil, cilindrada: 2.497 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 1.600 euros.

Tipo de subasta en primera licitación 1.600 euros.

Fecha de matriculación: 13/07/1995.

Expediente: 03-24253-0 (14)

Se dispone de llaves y documentación.

• **Lote núm. 8 (Pr. 1):**

Vehículo: Volvo FL-614/CH-58, matrícula Z-1357-AB.

Tipo de vehículo: Camión caja, gasoil, cilindrada: 5.480 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 3.800 euros.

Tipo de subasta en primera licitación 3.800 euros.

Fecha de matriculación: 02/02/1988.

Expediente: 070105800 (10).

• **Lote núm. 9 (Pr. 1):**

Vivienda en la planta cuarta letra B. Tiene una superficie construida aproximada de 101,83 metros cuadrados. Cuota: 17,44%. Es uno de los departamentos integrantes del edificio del edificio sito en Zaragoza, señalado con los números 14 y 16 de la calle Sierra de Alcubierre (hoy Serna Montalvo).

Pleno dominio de la finca.

Naturaleza del derecho: Propiedad.

Valoración: 258.719,82 euros.

Cargas: 219.702,76 euros.

Tipo en primera licitación: 39.017,06 euros.

Expediente: 05-3225-0 (02).

• **Lote núm. 10 (Pr. 1):**

Vehículo: Yamaha CS50, matrícula C-4871-BRL.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 49 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 400 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 400 euros.

Fecha de matriculación: 16/03/2005.

Expediente: 080031260 (5).

• **Lote núm. 11:**

Vehículo: Ford Mondeo, 4 puerta, portón, matrícula M-8188-YW.

Tipo de vehículo: Gasoil, cilindrada: 1.753 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 1.100 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.100 euros.

Fecha de matriculación: 03/03/2000.

Expediente: 06-10473-0 (16).

• **Lote núm. 12:**

Vehículo: Peugeot 306, matrícula 8673-BZR.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 1.587 centímetros cúbicos.

Valoración del bien 1.100 euros.

Cargas: 641,92 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 458,08 euros.

Fecha de matriculación: 18/01/2000.

Expediente: 99-20726-0 (16).

• **Lote núm. 13:**

Vehículo: Audi A6 2.4 5V, matrícula Z-9862-BH.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada: 2.393 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 1.800 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.800 euros.

Fecha de matriculación: 27/07/1998.

Expediente: 07-15898-0 (10).

• **Lote núm. 14:**

Vehículo: Kia Sephia II, matrícula V-8989-GY.

Tipo de vehículo: Gasolina, cilindrada 1.498 centímetros cúbicos.

Valoración del bien: 1.150 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.150 euros.

Fecha de matriculación: 27/01/2000.

Se dispone de llaves y documentación.

Expediente: 060156930(6).

Los vehículos referenciados se mostrará los días 19, 21, 22 y 23 de marzo de 2011 en el Depósito Municipal (sito en calle Miguel Servet, 199) en horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00. El lote núm. 6 que se puede ver en el polígono Molino del Pilar (calle George Stephenson, sin número, 50015 Zaragoza,) donde se encuentran depositados en MDL Distribución Logística, S.A.

Igualmente se podrá consultar datos relativos a esta subasta en la siguiente página web: [www.zaragoza.es/subastas](http://www.zaragoza.es/subastas).

Zaragoza a 1 de marzo de 2011. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

## Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

### Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 3.475

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por las solicitudes que obran a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 721.315/2010.

Actividad: Recuperación de espacios bajo tendidos

Ubicación: Gómez Salvo, Vicente, sin número.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

## Area de Acción Social y Servicios Públicos

### Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.217

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Area de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 8 de octubre de 2010, adoptado en expediente 380.841/2010, se procede a su publicación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a Carmen Corral Ayuso, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificada a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.218**

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 8 de octubre de 2010, adoptado en expediente 624.579/2010, se procede a su publicación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a Begoña Palacín Latre, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificada a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.219**

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 15 de octubre de 2010, adoptado en expediente 1.038.988/2010, se procede a su publicación, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a José Antonio Segura Prada, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, previamente, y con carácter potestativo, puede interponer recurso de reposición ante la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto. Todo ello de conformidad y en los términos de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.220**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a los interesados y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

\*\* Interesado: Tomas Estrada.

Expediente: 1.445.350/2010.

Motivo: Subsanación de deficiencias Plan de autoprotección para edificio TIC Plaza, 21.

\*\* Interesado: Fernando Calavera Opi.

Expediente: 872.073/2010.

Motivo: Subsanación deficiencias Plan de autoprotección para centro Qualytel Teleservices.

Por medio del presente se les comunica que los respectivos expedientes se encuentran a su disposición en este Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio puedan examinarlo y formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la pérdida de su derecho a dicho trámite.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.221**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas a los interesados y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

\*\* Interesado: Berta Sagrista dos Santos.

Expediente: 1.456.704/2010.

Motivo: Acceder a la petición de reincorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

\*\* Interesado: Jesús Carlos Garijo Jiménez.

Expediente: 1.456.692/2010.

Motivo: Acceder a la petición de reincorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Se hace constar a los interesados que tienen a su disposición, en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18), la resolución mencionada.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.222**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas al interesado y por los motivos que se expresan, se hace público lo siguiente:

\*\* Interesado: Adoración Talian Serrano Sebastián.

Expediente: 1.529.396/2010.

Motivo: Suciedad terraza calle Ruiz Tapiador, 7-9.

Por medio del presente se le comunica que el respectivo expediente se encuentra a su disposición en este Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18, 1.ª planta), a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes al de la publicación del presente anuncio pueda examinarlo y formular las alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la no comparecencia en el plazo señalado implicará la pérdida de su derecho a dicho trámite.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

**Servicio Jurídico de Servicios Públicos**  
**Unidad de Policía Urbana**

**Núm. 3.223**

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 5 de noviembre de 2010, adoptado en expediente 296.717/2010, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el decreto de 7 de septiembre de 2010, por el que se acuerda la imposición de sanción por infracción tipificada por la resolución de la M.I. Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de mayo de 1983, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a Ana Belén Pérez Torres, haciendo constar a la interesada que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificada a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa,

puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

### Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.225

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 12 de noviembre de 2010, adoptado en expediente 1.351.450/2009, por el que se acuerda la imposición de sanción por infracción a la Ordenanza municipal de protección del espacio urbano, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a Pedro Arceiz Izquierdo, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

### Servicio Jurídico de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 3.226

No habiendo sido posible notificar el decreto de la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Acción Social y Servicios Públicos de fecha 19 de noviembre de 2010, adoptado en expediente 1.402.383/2009, por el que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra el decreto de 21 de julio de 2010, por el que se acuerda la imposición de sanción por infracción al Reglamento del Mercado de Venta Ambulante, se procede a la publicación conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y notificación a Adolfo Giménez Giménez, haciendo constar al interesado que tiene a su disposición en el Servicio Jurídico de Servicios Públicos (plaza del Pilar, 18) la resolución mencionada.

Por el presente anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 18 de febrero de 2011. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Eduardo Bermudo Fustero.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 3.412

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de febrero de 2011 se otorga a José Javier Torrijo Torrijo, Jesús Torrijo Tomás y Mariano Torrijo Tomás la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un pozo ubicado en la cuenca de la Laguna de Gallocanta, en Las Cuerlas (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo (junio) de 11,66 litros por segundo y con destino a riego de 34,64 hectáreas, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 3.429

Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Asociación Tutelar Asistencial de Discapacitados Intelectuales.

Objeto: Revisión de autorización de vertido aguas residuales procedentes del Centro Asistencial "Sonsoles".

Unidad Hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Alagón (Zaragoza).

El vertido, cuantificado en 115 metros cúbicos/día y 40.000 metros cúbicos/año, será infiltrado en el terreno, tras su tratamiento en una nueva depura-

dora compuesta por desengrase para aguas de cocinas, desbaste, tamizado y tres equipos de oxidación total.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 23 de febrero de 2011. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Manuel Secanella Ibáñez.

## Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón

Núm. 3.540

En cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, y de conformidad a lo establecido tanto en sus Estatutos como en la normativa de Régimen Local de aplicación supletoria, se someten a información pública las cuentas anuales del ejercicio 2010, junto con el citado acuerdo de la Junta de Gobierno, mediante su inserción en las correspondientes secciones provinciales del "Boletín Oficial de Aragón" por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos últimos por la Junta de Gobierno, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, adoptará nuevo acuerdo al respecto.

Caso de que durante el plazo de exposición al público no se formularan reclamaciones o reparos, el presente acuerdo de aprobación provisional se entenderá automáticamente elevado a definitivo.

Azaila (Teruel), 3 de marzo de 2011. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente.

Núm. 3.541

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 17 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2011, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Azaila (Teruel), 3 de marzo de 2011. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente.

## Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Remisión de notificación de percepción indebida de prestaciones por desempleo

Núm. 3.131

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida contra los interesados que se citan en anexo y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dichas cantidades indebidamente percibidas en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme el interesado con lo anterior deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del núm. 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 24 de febrero de 2011. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, Fernando Martínez de Salinas Medina.

## ANEXO

## Relación que se cita

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
AFGHOU BELAHOUEL	X3820315S	50201100000226	547,25	01/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BACCELA ANCA	X5167755T	50201100000214	65,70	24/11/2010 26/11/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
BENCHRIYET CHADLI	X5210470G	50201100000039	525,96	04/02/2008 28/02/2008	SUSPENSION POR NO RENOVACION DEMANDA DE EMPLEO EN TOLEDO
BOLDOVA GROS ALEJANDRO LUIS	29125435Y	50201000004233	348,96	01/08/2010 30/08/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BRUCE CORRIE ALEXANDER	X9043102P	50201100000234	826,75	01/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BUSTAMANTE LAJE EFRÉN SERGIO	77134250R	50201100000170	6.582,38	02/09/2010 02/09/2010	NO JUSTIFICADO INVERSION CAPITALIZACION
FUENTES LÓPEZ FRANCISCO	X9611573B	50201100000206	509,56	01/11/2010 30/11/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
GARCIA BERNAL JOSE MANUEL	25456003Y	50201100000176	283,12	01/11/2010 08/11/2010	BAJA EN AUTONOMOS
HAMMOUDA AHMED	X9467151Y	50201100000288	390,55	13/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
IONASCU CONSTANTIN	X7811649K	50201100000050	5.657,35	27/09/2008 08/03/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
LOPE CASAJUS GUILLERMO	18040392C	50201100000127	643,28	06/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAZHAR MOHSIN	X3641277D	50201000003736	7.010,76	30/08/2010 30/08/2010	NO FIGURA DE ALTA EN AUTONOMOS
NAVEED MAHMOOD	X6500155X	50201100000216	12,35	15/11/2010 15/11/2010	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
NUÑEZ BASANTES ROBERTO SECUNDI	X3854916R	50201100000037	496,44	01/07/2008 18/07/2008	BAJA SOCIO COOPERATIVA
ORTIZ PALACIOS EDUARDO JOSE	30568518T	50201000002780	3.134,05	14/02/2008 23/08/2008	RESOLUCION EXTINCION PRESTACION INSPECCION DE TRABAJO
POP ROMEO FLORIN	X6607056F	50201100000046	9.935,46	01/04/2008 30/01/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
RIBEIRO PEIXOTO PEDRO	X5812272B	50201100000041	14.159,46	11/11/2008 10/03/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
SANCHEZ NAVARRO EMILIO	17725622M	50201000004277	1.033,89	01/10/2009 01/01/2010	BAJA REGIMEN AUTONOMOS
SHEHBAZ MUHAMMAD	X5092504M	50201100000189	1.460,82	01/09/2010 01/09/2010	JUSTIFICADO PARCIALMENTE CAPITALIZACION
SORIA COLLADOS JOSE MARIA	17122758V	50201100000003	14.186,39	29/11/2008 24/01/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
STOICA VIORICA	X5916420S	50201100000269	1.819,78	21/02/2008 07/02/2009	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION
ZAFIU IONITA	X3914070E	50201100000268	10.136,39	03/06/2008 26/05/2010	BAJA POR SALARIO DE TRAMITACION

## Remisión de resolución de percepción indebida del subsidio por desempleo

## Núm. 3.288

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo declarando la obligación de los interesados que se relacionan en anexo de devolver las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de treinta días para reintegrar dicha cantidad, que podrán efectuar en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrán solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que el interesado no realice el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los treinta días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda se emitirá la correspondiente certificación de descu-

bierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realice antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de treinta días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 27 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponerse, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo de treinta días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, Fernando Martínez de Salinas Medina.

## ANEXO

## Relación que se cita

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
ABDELGHANI DRIFE	X9650098B	50201000003647	2.551,08	3% 5% 10% 20%	2.627,61 2.678,63 2.806,19 3.061,30	26/11/2009 25/05/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
ABRUDAN VASILE	X6702969X	50201100000160	14,20	3% 5% 10% 20%	14,63 14,91 15,62 17,04	30/11/2010 30/11/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
ALDEA PASTOR NOEMÍ	17737316S	50201000002205	1.222,77	3% 5% 10% 20%	1.259,45 1.283,91 1.345,05 1.467,32	01/10/2009 02/02/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
APPLAH DWAH STEPHEN	77215645E	50201000003299	198,80	3% 5% 10% 20%	204,76 208,74 218,68 238,56	17/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
BOULKASSIM SAMIR	X7731048N	5020100003652	1.249,60	3% 5% 10% 20%	1.287,09 1.312,08 1.374,56 1.499,52	03/03/2010 30/05/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
DAMBELLE EBRIMA	X1420177L	5020100003300	56,80	3% 5% 10% 20%	58,50 59,64 62,48 68,16	27/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DANFA MUSSA	X8168751W	5020100003321	198,80	3% 5% 10% 20%	204,76 208,74 218,68 238,56	17/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DIALLO BAKARY	X2150304B	5020100003302	198,80	3% 5% 10% 20%	204,76 208,74 218,68 238,56	17/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DOÑATE HERRANZ DAVID	25179523C	5020100003358	113,60	3% 5% 10% 20%	117,01 119,28 124,96 136,32	23/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL HAIL HAJJAJ	X6836817K	5020100003671	1.618,80	3% 5% 10% 20%	1.667,36 1.699,74 1.780,68 1.942,56	02/02/2010 25/05/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
EL MOSTAPH OUGAD	X9650033S	5020100003971	2.224,48	3% 5% 10% 20%	2.291,21 2.335,70 2.446,93 2.669,38	26/11/2009 30/05/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
ERAZO GALINDEZ EYDER MAURICIO	X9408284L	5020100003389	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
FERNANDEZ MATEO MIGUEL ANGEL	25193162C	5020100003352	241,40	3% 5% 10% 20%	248,64 253,47 265,54 289,68	14/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
HAJJAOUI ABDELLATIF	X9735601T	5020100003657	781,00	3% 5% 10% 20%	804,43 820,05 859,10 937,20	06/04/2010 30/05/2010	REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO
JUZALA PRZEMYSŁAW	X7156493C	5020100003383	170,40	3% 5% 10% 20%	175,51 178,92 187,44 204,48	19/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
LUQUE TAMAJON ANTONIO	17727303F	5020100003289	340,80	3% 5% 10% 20%	351,02 357,84 374,88 408,96	07/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
NAGY REKA	X7953764L	5020100003319	156,20	3% 5% 10% 20%	160,89 164,01 171,82 187,44	20/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
QUINTANA CASTILLO MARIBEL	X3939739T	5020100003748	196,83	3% 5% 10% 20%	202,73 206,67 216,51 236,20	15/10/2009 28/10/2009	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
ROJAS BARRIENTOS JAIRO ENRIQUE	X4305843J	5020100003139	326,60	3% 5% 10% 20%	336,40 342,93 359,26 391,92	08/02/2010 28/02/2010	ABONADO INDEBIDAMENTE PERIODO PAGADO POR DUPLICADO EN NOMINAS FEBRERO Y ABRIL 20
SERB SERB IOAN MIREL	X6087424Z	5020100003311	255,60	3% 5% 10% 20%	263,27 268,38 281,16 306,72	13/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
STOICA STOICA CIPRIAN GHEORGH	X7179330H	5020100003316	355,00	3% 5% 10% 20%	365,65 372,75 390,50 426,00	06/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TEJERO HERNANDEZ EUGENIO	17747195G	5020100003854	42,60	3% 5% 10% 20%	43,88 44,73 46,86 51,12	28/07/2010 30/07/2010	SUSPENSION IMPUESTA POR NO RENOVACION DEMANDA DE EMPLEO
VALEANU MARIN	X8557013R	5020100003763	2.030,60	3% 5% 10% 20%	2.091,52 2.132,13 2.233,66 2.436,72	13/01/2010 30/07/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
VILLALBA DE LA CRUZ JUAN MANUEL	17759226Y	5020100003315	142,00	3% 5% 10% 20%	146,26 149,10 156,20 170,40	21/06/2010 30/06/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
WILK IRENEUSZ MARCIN	X8431742B	5020100003385	184,60	3% 5% 10% 20%	190,14 193,83 203,06 221,52	18/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

**Remisión de notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo**

**Núm. 3.445**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida contra los interesados que se citan en anexo y por los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dichas cantidades indebidamente percibidas en la cuenta número 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme el interesado con lo anterior deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de diez días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del núm. 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto durante el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Zaragoza, 2 de marzo de 2011. — El subdirector provincial de Prestaciones, por delegación del director provincial, Fernando Martínez de Salinas Medina.

**ANEXO**  
**Relación que se cita**

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
ARTIGAS BARON NESTOR	25190279N	50201100000280	184,60	18/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
BULAI STEFAN	X9984914Q	50201100000235	269,80	12/05/2010 30/05/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
DE CARVALHO FERREIRA PEDRO PAULO	77217129B	50201100000256	624,80	17/04/2010 30/05/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
DUAL TORRES YERAY	73107226R	50201100000240	85,20	25/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
EL MOSTAFA OULJA	X9388049R	50201100000255	3.582,38	01/06/2009 30/04/2010	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION
GARCIA COTA FERNANDO	72995064X	50201100000283	170,40	19/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
GUTA SIMINEL IONUT	X8437541Z	50201100000286	184,60	18/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MANJARRES LONDOÑO OSCAR	X9074610Y	50201100000292	85,20	25/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MARIN BEICA	X4451875H	50201100000317	170,40	19/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
MAZA AZNAR JESUS	25442339S	50201100000261	2.982,00	01/03/2010 30/09/2010	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
OUZANI AZZEDDINE	X3421452H	50201100000300	213,00	10/08/2010 24/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
PRICOP ILIE	X7905742K	50201100000205	170,40	19/11/2010 30/11/2010	COLOCACION POR CUENTA AJENA
RIBEIRO DA SILVA ALVARO JORGE	X9845480P	50201100000301	56,80	27/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
RUIZ MARTINEZ FERNANDO OMAR	X6962157B	50201100000302	156,20	20/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
SIPOS STEFAN	X6469686Q	50201100000305	156,20	20/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
TOMEIO TURON GUILLERMO	29096867G	50201100000308	56,80	27/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
VOICU IONUT	X7148428M	50201100000310	99,40	11/08/2010 17/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
ZADIL AL HUSEN	X2803349V	50201100000311	198,80	17/08/2010 30/08/2010	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**URE NUM. 50/02**

**Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados Núm. 3.285**

Notificadas a la deudora María Pilar García Pérez las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, sin haberlos satisfecho, y habiéndose procedido al embargo de diferentes bienes de su propiedad, como interesada se le notifica que los bienes embargados que se citan a continuación han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, conforme al siguiente detalle:

Expediente: 50 02 09 00277504.

Importe deuda: 6.784,61 euros.

Deudor: García Pérez, María Pilar.

Número de documento: 50 02 503 11 001875548.

Bienes: Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de la casa de dos plantas y corral sita en camino Campo del Carro, sin número, de Plasencia de Jalón, con una superficie de 149 metros cuadrados.

Tasación: 24.530,88 euros.

Bienes: Una tercera parte indivisa en nuda propiedad de campo seco, de 0,0715 hectáreas, sito en paraje "Montecico", de Plasencia de Jalón.

Tasación: 234,52 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente notificación.

Zaragoza, 3 de marzo de 2011. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

**URE NUM. 50/02**

**Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados Núm. 3.286**

Notificadas al deudor Angel Ibáñez Larcada las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe se indica a continuación, sin haberlos satisfecho, y habiéndose procedido al embargo de diferentes bienes de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados que se citan a continuación han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, conforme al siguiente detalle:

Expediente: 5002 09 00159888.

Importe deuda: 6.640,75 euros.

Deudor: Ibáñez Larcada, Angel.

Número de documento: 500250311001646788.

Bienes: Casa con corral de 178 metros cuadrados, sita en la calle Dieciocho de Julio, 43, de Remolinos (Zaragoza).

Tasación: 45.255 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente notificación.

Zaragoza, 4 de marzo de 2011. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

**URE NUM. 50/06**

**Núm. 3.289**

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06, sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramitan en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expedientes administrativos de apremio contra los deudores que se relacionan

en anexo, en los que se han practicado actuaciones cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta, y de las que, intentada la notificación en los domicilios conocidos, esta no ha sido posible.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

## ANEXO

### Relación que se cita

- \*\* Nombre/razón social: Mera Herrero, Ricardo Epifanio.  
Identificador expediente: 50061000199560.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca no urbana. Campo de regadío en “Urdán”, de Zaragoza, con una superficie de 88 áreas. Cultivo de regadío.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Mera Herrero, Ricardo Epifanio.  
Identificador expediente: 50061000199560.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Local comercial en calle Lóbez Pueyo, 9, 50007 Zaragoza, con una superficie de 25,80 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: La totalidad del pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Mera Herrero, Ricardo Epifanio.  
Identificador expediente: 50061000199560.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Local comercial en calle Miguel Servet, 110, 50013 Zaragoza, con una superficie de 110,45 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Macaya Jiménez, José Antonio.  
Identificador expediente: 50061000191173.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Vivienda en calle Dr. J. Valdés Guzmán, 2, 50011 Zaragoza, de 57,37 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: 100% del pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Palomar Mendivil, Ana Sofía.  
Identificador expediente: 50061000031731.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca no urbana. Rústica. Erial en partida “Plana Ortín”, 50430 María de Huerva, con una superficie de 25 áreas.  
Derecho de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: MJM Decoraciones, Soc. Coop.  
Identificador expediente: 50061000336875.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Plaza de aparcamiento en avenida del Ejército, sin número, 22600 Sabiñánigo.  
Derecho de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: MJM Decoraciones, Soc. Coop.  
Identificador expediente: 50061000336875.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Plaza de aparcamiento y trastero núm. 28, en avenida del Ejército, sin número, 22600 Sabiñánigo, con una superficie de 15,91 metros cuadrados, de los cuales 4,30 metros cuadrados corresponden al trastero.  
Derecho de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: MJM Decoraciones, Soc. Coop.  
Identificador expediente: 50061000336875.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Vivienda en avenida del Ejército, sin número, 2.º, 22600 Sabiñánigo.  
Derecho de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Benito Alvaro, Nicolás.  
Identificador expediente: 50061000260891.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca no urbana, en parcela 833, paraje “San Martín”, de Arauzo de Miel (Burgos).  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.  
Se notifica igualmente a cotitular: Martín Sanromán, Jesús María.

- \*\* Nombre/razón social: Gasca Alfonso, Jorge.  
Identificador expediente: 50061000297873.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Piso con trastero en planta 7, en avenida Goya, 59, 50005 Zaragoza, con una superficie de 100 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.  
Se notifica igualmente a cotitular: Diloy Oliete, María Soledad.
- \*\* Nombre/razón social: Casanovas Legua, Rebeca.  
Identificador expediente: 50061000344151.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Unifamiliar núm. 46, en calle Arboleda, 28, 50059 Montañana.  
Derecho de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.  
Se notifica igualmente al cónyuge: Lahoz Tello, Gregorio.
- \*\* Nombre/razón social: Gallén Abardía, Eduardo.  
Identificador expediente: 50061000104277.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Tienda en calle Agustín, 25, 50001 Zaragoza, con una superficie de 35 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Pallás Garrido, José Javier.  
Identificador expediente: 50061000260790.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Unifamiliar en urbanización Montecanal, núm. 4, 50012 Zaragoza, con una superficie de 212,10 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.
- \*\* Nombre/razón social: Muñoz Aguerri, Jesús.  
Identificador expediente: 50061000238259.  
Acto que se notifica: Embargo de bien inmueble:  
—Finca urbana. Vivienda en calle Monasterio de Poblet, 29, 50013 Zaragoza, de 85,22 metros cuadrados. Lleva vinculados la plaza de aparcamiento núm. 40 y el cuarto trastero núm. 7. Tiene uso y disfrute de terraza del patio interior núm. 2.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio con carácter consorcial.  
Se notifica igualmente al cónyuge: Ciudad Sarriá, María José.
- \*\* Nombre/razón social: Avilés Perales, Jesús.  
Identificador expediente: 50060900120923.  
Acto que se notifica: Valoración de bien inmueble:  
—Finca urbana. Vivienda sita en calle Martín Sierra, 3, 50450 Borja, con una superficie de 69 metros cuadrados.  
Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.  
Tasación: 42.033,60 euros.

## URE NUM. 50/06

## Núm. 3.290

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 50/06, sita en la calle Monasterio de Samos, 27-29, de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se sigue expediente administrativo de apremio contra los sujetos obligados al pago por deudas a la Seguridad Social que en anexo se relacionan, respecto de los que han resultado infructuosas las gestiones tendentes a su localización a efectos de notificarles la providencia de apremio dictada en su día por el subdirector provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en esta provincia. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento aprobado mediante Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE núm. 153, de 25 de junio), acuerdo practicar notificación por medio de este edicto a los sujetos obligados al pago de la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dicto la correspondiente providencia de apremio ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores».

Igualmente acuerdo hacer saber a los interesados:

1.º Que deberán proceder al pago de la deuda en el plazo de quince días mediante su ingreso en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitas en Monasterio de Samos, 27-29, bajos), y que de no hacerlo así se procederá sin más al embargo de sus bienes.

2.º Que deben comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue dentro del plazo de ocho días, con la advertencia de que si esta no se produce se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

3.º Que quedan advertidos los deudores de que las costas causadas en la sustanciación del procedimiento de apremio serán de su cargo y les serán exigidas.

4.º Que contra la transcrita providencia, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio ante la Subdirección de Vía Ejecutiva dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente edicto.

5.º Que los únicos motivos de oposición al apremio son los detallados en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción,

error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda o del acta de liquidación, así como de las resoluciones que las mismas originen).

6.º Que asimismo podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación.

7.º Que la interposición de alguno de los citados recursos no suspende el procedimiento, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice el pago de los débitos, incluido el recargo de apremio, intereses, en su caso, y un 3% del total como costas a liquidar, mediante aval solidario de banco o caja de ahorros o entidad crediticia, o cuando se consigne el citado importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, cuando se curse oposición al apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de aportación de garantías ni consignación, de conformidad con el citado Reglamento.

Zaragoza, 28 de febrero de 2011. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

#### ANEXO

##### Relación que se cita

\*\* Nombre/razón social: Parachiv - Iulian Cristine.

Identificador expediente: 50/06/11/90000571.

Importe: 320,56 euros.

Período: 12 a 30 de noviembre de 2009.

Régimen: General-INEM.

\*\* Nombre/razón social: Ragoub - Rihab.

Identificador expediente: 50/06/11/90001278.

Importe: 388,05 euros.

Período: 8 a 30 de octubre de 2009.

Régimen: General-INEM.

\*\* Nombre/razón social: Defas Cumbajin, Francisco Germán.

Identificador expediente: 50/06/11/90001177.

Importe: 102,24 euros.

Período: 25 a 30 de enero de 2010.

Régimen: General-INEM.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 3.231

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el anexo al proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Titular: Plataforma Logística de Zaragoza, S.A.

Domicilio: Zaragoza (Ronda del Canal Imperial de Aragón, 1).

Referencia: AT 238/2010.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono Plaza.

Potencia y tensiones: 1.110 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, simples circuito, a 15 kV y 11.845 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a la fase III del polígono Plaza.

Presupuesto: 962.806,16 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 21 de febrero de 2011. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

## SECCION SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

BISIMBRE

Núm. 3.376

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bisimbre para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto general 2010

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 38.100.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 41.060.
  3. Gastos financieros, 2.400.
  4. Transferencias corrientes, 8.878.
  6. Inversiones reales, 112.000.
  9. Pasivos financieros, 4.165.
- Total estado de gastos, 206.603 euros.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 41.803.
  2. Impuestos indirectos, 3.500.
  3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 7.000.
  4. Transferencias corrientes, 42.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 22.300.
  7. Transferencias de capital, 90.000.
- Total estado de ingresos, 206.603 euros.

#### Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, en agrupación con los municipios de Agón y Maleján.

B) Personal laboral fijo:

— Una plaza de auxiliar administrativo en agrupación con los municipios de Agón y Maleján.

— Una plaza de operario de servicios múltiples a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bisimbre, 1 de marzo de 2011. — El alcalde, Pedro Antonio Royo Gabás.

BORJA

Núm. 3.511

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2010 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.

Por resolución del alcalde de fecha 1 de marzo de 2011 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2010, por importe de 134.237,69 euros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público en la oficina de Intervención (situada en la segunda planta del Ayuntamiento), por término de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 10 de marzo hasta el 10 de mayo de 2011, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta número 2086 0258 29 0700019854. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Borja, 8 de marzo de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo. — Ante mí: El secretario accidental, Roberto Arguís Sanz.

## BORJA

### Núm. 3.511 bis

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2010 de la tasa por servicio de recogida de basuras.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2011 se ha aprobado el padrón de la tasa por recogida de basuras correspondiente al cuarto trimestre del año 2010, por importe de 27.165,50 euros. Dicho padrón se expone al público por un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario de las citadas tasas se extenderá desde el 10 de marzo hasta el 10 de mayo del año 2011. El pago del recibo lo podrá realizar en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros de la Inmaculada, cuenta 2086 0258 29 0700019854. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, 8 de marzo de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo. — Ante mí: El secretario accidental, Roberto Arguís Sanz.

## CALATAYUD

### Núm. 3.458

La Junta de Gobierno Local, con fecha 28 de febrero de 2011, ha declarado justificado el interés público y la necesidad de emplazamiento en el medio rural de una granja escuela promovida por Carmen Uriol Verón, en las parcelas 50 y 51 del polígono 35 del paraje de las Torres, de este término municipal, lo que se somete a información pública durante el plazo de quince días naturales a fin de que los interesados puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Calatayud, a 3 de marzo de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

## CALATAYUD

### Núm. 3.459

El Ayuntamiento Pleno de Calatayud, con fecha 28 de febrero de 2011, ha adoptado el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«1.º Rectificar el error material constatado en el Plan parcial del área 8 de SUNP "El Egidio", consistente en excluir en el lindero sur de dicho ámbito una franja de 690,67 metros cuadrados, adscrita por el ADIF al uso ferroviario, modificando el resto de los parámetros urbanísticos (número de viviendas, edificabilidad, etc.) proporcionalmente a la reducción del ámbito, reagrupando las 48 viviendas adjudicadas al Ayuntamiento en una misma manzana, integrada por 13 viviendas de VPA y 33 viviendas libres, en la forma que se señala en los cuadros reflejados en los antecedentes y en los planos rectificadas, planos 01 (ámbito), 02 (zonificación), 03 (cesiones) y 15 (imagen final), de fecha diciembre de 2010, que sustituyen a los correlativos de noviembre de 2009, procediendo a su diligenciamiento.

2.º Dar publicidad a la corrección que antecede mediante inserción de anuncio en el BOPZ.

3.º Notificar el presente acuerdo a los interesados y áreas municipales».

Lo que se publica a los efectos de ejecutividad previstos en el artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Calatayud, a 3 de marzo de 2011. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

## CALATAYUD

### Núm. 3.560

Habiéndose aprobado definitivamente para el ejercicio 2011 la modificación de los importes de las tasas a las que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios de enseñanzas musicales, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de

exposición, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se procede a su publicación en el BOPZ.

### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZAS MUSICALES

#### Cuota tributaria

#### Art. 5.º

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, derivada de dividir la cuota total del curso en diez mensualidades, más la cuota de inscripción, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

#### A) CUOTA DE INSCRIPCIÓN:

Para todos los alumnos independientemente de las asignaturas y niveles: 12 euros.

#### B) CUOTA MENSUAL:

a) Cuota básica (alumnos empadronados): 41,03 euros.

b) Cuota básica (alumnos no empadronados): 47,71 euros.

Esta cuota contempla el derecho a recibir:

—Una clase individual de 45 minutos semanales.

—Dos clases colectivas de 60 minutos semanales de lenguaje musical.

c) Cuota básica + 1 asignatura (alumnos empadronados): 51,31 euros.

d) Cuota básica + 1 asignatura (alumnos no empadronados): 59,66 euros.

Esta cuota contempla el derecho a recibir:

—Una clase individual de 45 minutos semanales.

—Dos clases colectivas de 60 minutos semanales de lenguaje musical.

—Una clase colectiva de las ofertadas por el Centro.

e) Cuota básica + 2 asignaturas (alumnos empadronados): 56,43 euros.

f) Cuota básica + 2 asignaturas (alumnos no empadronados): 65,62 euros.

Esta cuota contempla el derecho a recibir:

—Una clase individual de 45 minutos semanales.

—Dos clases colectivas de 60 minutos semanales de lenguaje musical.

—Dos asignaturas colectivas de las ofertadas por el Centro.

g) Cuota básica + 3 asignaturas (alumnos empadronados): 59 euros.

h) Cuota básica + 3 asignaturas (alumnos no empadronados): 68,61 euros.

Esta cuota contempla el derecho a recibir:

—Una clase individual de 45 minutos semanales.

—Dos clases colectivas de 60 minutos semanales de lenguaje musical.

—Tres asignaturas colectivas de las ofertadas por el Centro.

i) Música y movimiento de 4 a 6 años (alumnos empadronados): 28,72 euros.

j) Música y movimiento de 4 a 6 años (alumnos no empadronados): 33,40 euros.

En el caso de alumnos de 6 años la iniciación en los instrumentos está contemplada en la asignatura de música y movimiento, por lo que se aplica la misma cuota.

k) Música y movimiento 7 años (alumnos empadronados): 33,71 euros.

l) Música y movimiento 7 años (alumnos no empadronados): 40 euros.

Los alumnos de 7 años recibirán una clase individual de 15 minutos o compartida de dos o tres alumnos, con un tiempo de 30 o 45 minutos, según el caso.

En ambos casos el instrumento será asignado por el Centro, en virtud de la disponibilidad de plazas.

#### C) UTILIZACIÓN DE AULAS PARA ESTUDIO:

a) Por cada hora o fracción diaria, al mes: 10 euros.

Los alumnos interesados deberán solicitar este servicio en Secretaría, adjudiándose los horarios dependiendo de la disponibilidad de aulas.

#### D) CURSILLOS MES DE JULIO:

a) Para los cursos que se realicen en las fechas señaladas y denominados como "cursos de verano" la tasa se determina en 30 euros.

La presente modificación entrará en vigor una vez publicada en el BOPZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 141.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobada definitivamente regirá durante el plazo determinado o indefinido previsto en ella, sin que quepa contra la misma otro recurso que el contencioso-administrativo a partir de su publicación en el BOPZ, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calatayud, a 9 de marzo de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

## CARIÑENA

### Núm. 3.522

Por resolución de Alcaldía número 60/2011, de fecha 8 de marzo de 2011, se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2011.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 21 de marzo hasta el día 21 de mayo de 2011, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora; en último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde.

## COMARCA CAMPO DE BELCHITE

### Corrección de errores

Núm. 3.542

Advertido error en el BOPZ núm. 28, de fecha 5 de febrero de 2011, en el anuncio relativo a la publicación de la aprobación inicial del presupuesto de la Comarca Campo de Belchite del ejercicio 2011, se corrige en el sentido siguiente:

#### DONDE DICE:

«Aprobación inicial del presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010».

#### DEBE DECIR:

«Aprobación inicial del presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011».

Belchite, a 24 de febrero de 2011. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

## COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 3.543

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### Presupuesto de la entidad

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 557.058,92,
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 607.088,87.
  3. Gastos financieros, 250.
  4. Transferencias corrientes, 255.500.
  6. Inversiones reales, 14.300.
  7. Transferencias de capital, 467.570,37.
- Total gastos, 1.901.768,16 euros.

#### Estado de ingresos

3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 32.000.
  4. Transferencias corrientes, 1.401.477,16.
  5. Ingresos patrimoniales, 25.000.
  7. Transferencias de capital, 443.291.
- Total ingresos, 1.901.768,16 euros.

### Plantilla de personal

#### A) PERSONAL FUNCIONARIO:

- Secretario-interventor: Subgrupo A1, nivel 26.
- Administrativo: Subgrupo C1, nivel 20.

#### B) PERSONAL LABORAL (CONTRATACIÓN INDEFINIDA):

- Un psicólogo a tiempo parcial.
- Un trabajador social.
- Un coordinador de deportes.
- Un auxiliar administrativo.
- Dos educadores de adultos (fijo-discontinuo).
- Doce auxiliares ayuda a domicilio.

#### C) PERSONAL LABORAL (CONTRATACIÓN DURACIÓN DETERMINADA):

- Un trabajador social.
- Cinco animadores socioculturales (cuatro de INAEM-CCLL).
- Cinco peones forestales (INAEM-CCLL).
- Un educador de adultos.
- Un agente de empleo y desarrollo local.
- Un conductor vehículo adaptado.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 24 de febrero de 2011. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

## COMARCA CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 3.554

El Consejo Comarcal de la Comarca del Campo de Cariñena, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Comarcal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cariñena, a 9 de marzo de 2011. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

## G E L S A

Núm. 3.552

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Gelsa para el ejercicio 2011.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Gelsa, a 9 de marzo de 2011. — La alcaldesa, Francisca de la Torre Giménez.

## G R I S E N

Núm. 3.553

Han sido aprobados los siguientes padrones de los impuestos y tasas correspondiente al ejercicio 2011:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos.
- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por tránsito de ganado por las vías públicas o terrenos de dominio público local.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra la aprobación de los padrones y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el plazo de finalización de su exposición pública.

El cobro se podrá efectuar de la siguiente forma:

Plazo de ingreso en período voluntario: Dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el BOPZ.

El pago podrá efectuarse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en metálico. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período de pago voluntario sin que se haya efectuado el pago, la deuda será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés y, en su caso, las costas que legalmente se produzcan.

Grisén, a 9 de marzo de 2011. — El alcalde, Félix Alegre Lahoz.

## LA MUELA

## Núm. 3.409

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2010, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente las ordenanzas para el año 2011. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación, junto con el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en el BOPZ del siguiente acuerdo:

Primero. — Publicar en el BOPZ los textos íntegros de las ordenanzas siguientes:

- Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora de la tasa para el otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.
- Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora de la tasa por la recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.
- Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
- Ordenanza fiscal núm. 20, reguladora de la tasa por prestación de servicios de la escuela infantil y comedor escolar municipales.
- Ordenanza fiscal núm. 24, reguladora de la tasa por el servicio de recepción, vertido y eliminación de escombros o residuos inertes.
- Ordenanza fiscal núm. 26, reguladora de la tasa por la utilización de aparcamientos de vehículos e implantación de tasas por tal concepto.
- Ordenanza fiscal núm. 29 bis, reguladora de la tasa por la instalación de terrazas y veladores en la vía pública.
- Ordenanza fiscal núm. 33, reguladora de la tasa de la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores de La Muela.

Estas ordenanzas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación. Contra ellas cabe directamente la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

La Muela, a 25 de febrero de 2011. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA  
DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y de conformidad con el artículo 20.4.i) de la Ley 25/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de la licencia de apertura de establecimientos que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/1988.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de una actividad técnica o administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando haya sido motivada directa o indirectamente por el mismo en razón a que sus actuaciones u omisiones obliguen a la administración municipal a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, de abastecimiento, de orden urbanístico o cualquiera otra, necesarias para las siguientes licencias:

- a) Licencias de actividades clasificadas o de protección medioambiental: constituirán el hecho imponible los actos sujetos a control urbanístico que se exigirán para las actividades molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades.
- b) Licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios que no precisen licencia de actividad clasificada y tenderán a asegurar que los locales e instalaciones reúnen las debidas condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad.

En todo caso, constituirán el hecho imponible los actos sujetos a control urbanístico, y en particular, los siguientes:

- a) La apertura de los establecimientos comerciales e industriales y de prestación de servicios.
- b) La modificación o ampliación física de las condiciones del local, y/o de sus instalaciones.
- c) Los cambios o adición de actividades o de titular.
- d) La utilización de locales como auxilio o complemento de la actividad principal ubicada en otro lugar.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrá la consideración de actividades sujetas a control:

- a) La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.

b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento, aunque continúe el mismo titular.

c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones de seguridad y salubridad, exigiendo nueva verificación de las mismas.

Asimismo, a idénticos efectos, por establecimiento comercial, industrial o de servicios se entenderá toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades, sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma de que le proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Según lo que establece el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Art. 4.º *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción, a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas que no realicen los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieren el incumplimiento por quienes de ellos dependan o adoptaren acuerdos que hicieran posible tales infracciones. Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 5.º *Base imponible y tarifas.*

Los derechos a satisfacer por las correspondientes licencias serán los que resulten de aplicar a la cuota inicial el coeficiente de calificación que se señalan a continuación:

1. La cuota inicial resultará de multiplicar la base imponible por un tipo euros/metro cuadrado de acuerdo a la siguiente distribución por tramos:

- Superficie de local en metros cuadrados:

- Hasta 250: 0,82 euros.
- De 251 a 500: 0,79 euros.
- De 501 a 1.500: 0,75 euros.
- De 1.501 a 3.000: 0,64 euros.
- De 3.001 a 6.000: 0,51 euros.
- De 6.001 a 10.000: 0,47 euros.
- De 10.001 a 15.000: 0,41 euros.
- De 15.001 a 25.000: 0,26 euros.
- Más de 25.001: 0,05 euros.

Las tarifas de esta licencia quedan establecidas de la manera siguiente:

1. La superficie a considerar se acreditará, en el momento de la solicitud de la licencia, mediante plano a escala, elaborado por facultativo, o podrá tomarse provisionalmente la superficie consignada en el impuesto sobre actividades económicas.

2. A dicha cuota inicial se aplicará el coeficiente de calificación, que consistirá en multiplicar por 3 las licencias de actividades clasificadas o de protección medioambiental y por 1 las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales de prestación de servicios, que no precisen licencia de actividad clasificada.

3. El resultado final de las anteriores operaciones, realizada de manera sucesiva y acumulando su producto, determinará la deuda tributaria a ingresar, como tarifa general, y que tendrá el carácter de provisional en tanto no sean comprobados los elementos determinantes del tributo declarados por el solicitante.

Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se conoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y provincia a que pertenece este Ayuntamiento y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1999, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos).

**Art. 7.º Devengo.**

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá en el momento en que se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente esta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión de la licencia, que estará supeditada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe.

**Art. 8.º Declaración.**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento industrial o mercantil presentarán previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local acompañada de aquellos documentos justificativos de aquellas circunstancias que hubieren de servir de base para la liquidación de la tasa.

Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura se variase o se ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se alterasen las condiciones proyectadas por tal establecimiento o bien se ampliase el local inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo anterior.

**Art. 9.º Liquidación e ingreso.**

Finalizada la actividad municipal, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

**Art. 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

**Art. 2.º Sujeto pasivo.**

Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

**Art. 3.º Obligación de contribuir.**

1. El hecho imponible viene determinado por la presentación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- A) Domiciliarias.
- B) Comerciales y de servicios.
- C) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos: La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En con-

cepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

**Art. 4.º Bases y tarifas.**

Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinadas en la siguiente tarifa:

**• En La Muela:**

- a) Viviendas de carácter familiar: 7,77 euros/trimestre.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares: 20,05 euros/trimestre.
- c) Hoteles, fondas, residencias, etc., 20,05 euros/trimestre.
- d) Locales industriales: 20,05 euros/trimestre.
- e) Locales comerciales: 20,05 euros/trimestre.
- f) Residuos industriales: 73,95 euros/trimestre.

**• En polígono industrial Centrovía:**

- a) Hasta 1.500 metros cuadrados de nave: 69,47 euros/trimestre.
- b) Desde 1.500 metros cuadrados hasta 4.000 metros cuadrados de nave: 115,73 euros/trimestre.
- c) Desde 4.000 metros cuadrados hasta 8.000 metros cuadrados de nave: 138,89 euros/trimestre.
- d) Más de 8.000 metros cuadrados de nave: 185,20 euros/trimestre.

**Art. 5.º Administración y cobranza.**

Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o las incorporaciones que sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del día siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la administración se liquidará en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará trimestralmente, el día primero de cada trimestre natural.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

**Art. 6.º Partidas fallidas.**

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**Art. 7.º Exenciones.**

1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y la provincia a que este municipio pertenezca, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

**Art. 8.º Infracciones y defraudación.**

En todo lo relativo a infracciones sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionados se estará a lo que dispone General de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES****Artículo 1.º Fundamento y régimen.**

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a los dispuesto en los artículos 15 y 16 del citado texto refundido.

**Art. 2.º Hecho imponible.**

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

**Art. 3.º Devengo.**

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

**Art. 4.º Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

**Art. 5.º Base imponible y liquidable.**

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.

—En las cometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial, vivienda individual.

—Y en la colocación y utilización de contadores: la clase de contador individual o colectivo.

**Art. 6.º Cuotas tributarias.**

1. Cuotas de consumo trimestrales (pueblo):

1.1. Viviendas y locales:

—Mínimo hasta 9 metros cúbicos: 0,5889 euros.

—De 9 a 50 metros cúbicos: 0,8901 euros.

—De 50 a 100 metros cúbicos: 1,2030 euros.

—De 100 a 180 metros cúbicos: 1,4655 euros.

—Exceso de 180 metros cúbicos: 2,3558 euros.

1.2. Industriales:

—Mínimo hasta 9 metros cúbicos: 0,5889 euros.

—De 9 a 50 metros cúbicos: 0,8901 euros.

—De 50 metros cúbicos a 100 metros cúbicos: 1,1642 euros.

—Exceso de 100 metros cúbicos: 1,0308 euros.

2. Cuotas de consumo trimestrales (urbanizaciones):

—Cuota fija: 42,7221 euros.

—De 0 a 50 metros cúbicos: 0,9450 euros.

—De 50 a 100 metros cúbicos: 1,1642 euros.

—De 100 a 180 metros cúbicos: 1,4655 euros.

—Exceso de 180 metros cúbicos: 2,3559 euros.

3. Derechos de acometida.

Los derechos de acometida se pagarán de una sola vez y al efectuar la petición.

La construcción de la acometida se realizará de acuerdo con lo indicado en el vigente Reglamento de servicio.

Los derechos de acometida permanecerán adscritos a la vivienda, local o industria, siempre que mantenga el servicio. Únicamente, si por cualquiera de las causas previstas en el Reglamento de servicio, estuviese un año de baja, será de aplicación al realizar la nueva conexión, el abono de la cantidad como derechos de acometida.

3.1.1. Cuota de derechos de acometida en vivienda, local e industria (pueblo):

—Hasta 1/2 pulgada: 286,4667 euros.

—De 3/4 pulgada: 378,0866 euros.

—De 1 pulgada: 426,3881 euros.

—De 1 y 1/2 pulgada: 532,9822 euros.

—Más de 1 y 1/2 pulgada: 583,1069 euros.

3.2. Cuota de derechos de acometida (urbanizaciones):

—Hasta 1/2 pulgada: 847,3190 euros.

—De 3/4 pulgada: 898,3432 euros.

—De 1 pulgada: 945,7087 euros.

—De 1 y 1/2 pulgada: 1.044,1108 euros.

—Más de 1 y 1/2 pulgada: 1.092,4001 euros.

4. Contadores.

Los contadores serán de propiedad municipal, a tal fin, desde la publicación de esta Ordenanza, el concesionario del servicio irá sustituyendo los contadores con antigüedad superior a diez años por otros nuevos.

En todas las altas nuevas se colocarán contadores de propiedad municipal, que atenderán y mantendrá el concesionario, sustituyendo y reponiendo todos aquellos que su funcionamiento no sea correcto.

En aquellos casos en que la avería sea por mal uso de contador o golpes, será responsabilidad del abonado atender por su cuenta la sustitución del contador estropeado.

a) El precio trimestral, por alquiler de contadores, será:

—Contador de 13 milímetros: 2,7257 euros.

—15 milímetros: 3,3833 euros.

—20 milímetros: 4,0544 euros.

—25 milímetros: 10,3003 euros.

—50 milímetros: 16,3295 euros.

—60 milímetros: 21,8387 euros.

—90 milímetros: 27,9925 euros.

b) El precio trimestral por mantenimiento de contadores, será:

—Contador de 13 milímetros: 1,4462 euros.

—15 milímetros: 1,6651 euros.

—20 milímetros: 2,1026 euros.

—25 milímetros: 3,6220 euros.

—50 milímetros: 17,1011 euros.

**Art. 7.º Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

**Art. 8.º Normas de gestión.**

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligados a establecer en contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectúe, en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche, el 200% del importe que le corresponderá abonar por cada enganche.

**Art. 9.º** La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

**Art. 10.** Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos municipales.

**Art. 11.** Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

**Art. 12.** Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertos por los interesados.

**Art. 13.** Todas las obras para conducir agua, de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de este. Estas obras podrán ser ejecutadas por el abonado, y si lo desea por el concesionario del servicio y, siempre bajo la supervisión de este último.

**Art. 14.** Cuando un abonado niegue la entrada al domicilio, local o industria para el examen de las instalaciones, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el concesionario del servicio, cuando existan derivados o tomas directas sin contador no autorizadas, se podrá cortar el suministro de agua de conformidad con lo indicado en el vigente reglamento del servicio.

En todos los casos que se detecte que la acometida no cumple con lo especificado en el Reglamento de servicio el concesionario lo comunicará al abonado, para que en el plazo de un mes sea ejecutada una nueva acometida, anulando la no reglamentaria, según lo indicado en el artículo 13 de esta Ordenanza, en caso de incumplimiento de este plazo será causa de corte inmediato hasta la ejecución de la nueva acometida.

**Art. 15.** El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse, el pago de los derechos de nueva acometida.

**Art. 16.** El cobro de la tasa, se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda indicado en esta Ordenanza y Reglamento del servicio.

**Art. 17.** En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

**Art. 18. Responsables.**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan

una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que están pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 19. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### *Disposición final*

Para todo lo no contemplado en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en el vigente Reglamento del servicio, aprobado por la Corporación municipal con fecha de 30 de octubre de 1996 y publicado en el BOPZ el 29 de agosto de 1998.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 172 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, este Ayuntamiento establece la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de autorizaciones referidas en el artículo primero.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza comprende los conceptos relativos a las licencias de autotaxis y demás vehículos ligeros de alquiler que a continuación se relacionan:

- Concesión, expedición y registro de licencias y autorizaciones administrativas.
- Uso y explotación de licencias y autorizaciones.
- Sustitución de vehículos.
- Revisión de vehículos.
- Transmisión de licencias.

Art. 3.º *Devengo.*

La obligación de contribuir nace:

- Por la concesión, expedición y registro de la licencia y autorización administrativa para el servicio de transporte en autotaxis y demás vehículos de alquiler de las clases A, B y C del Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.
- Por el uso y explotación de las licencias de dichas clases A, B y C.
- Por la aplicación de las licencias a otro vehículo por sustitución del anterior.
- Por revisión de vehículos.
- Por transmisión de licencias.

Art. 4.º *Sujetos pasivos.*

Están obligados al pago de la tasa las personas o entidades a cuyo favor se realicen las prestaciones objeto de esta tasa.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

La tarifa a aplicar será la siguiente:

- La concesión, expedición y registro de cada licencia: 382,72 euros.
- Por el uso y explotación de cada licencia al año: 382,72 euros.
- La transmisión de cada licencia: 382,72 euros.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL Y COMEDOR ESCOLAR MUNICIPALES

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por prestación de servicios en las Escuelas Municipales.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios tanto en la Escuela Infantil Municipal como en el comedor escolar de gestión directa por el Ayuntamiento.

Art. 3.º Son sujetos pasivos quienes utilicen la Escuela Infantil y el comedor escolar propiedad del Ayuntamiento de La Muela cuya gestión se realiza directamente.

Art. 4.º La prestación del servicio será de forma ininterrumpida a lo largo de todo el año.

Art. 5.º *Normas y gestión de los centros.*

El/la niño/a y al menos uno de los padres/tutores deberán estar empadronados en este municipio.

Será requisito imprescindible inscribir al/a la niño/a cumplimentando debidamente el impreso que se facilitará en las oficinas municipales o en el centro correspondiente, con antelación de al menos diez días.

Cualquier cambio de modalidad, servicios en comidas, etc., se deberá comunicar rellenando una nueva inscripción.

La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, rellenando impreso que se facilitará en las oficinas municipales o en los mismos centros, antes del día 25 de cada mes anterior.

Será obligación de los padres/tutores advertir a los centros de cualquier alergia o intolerancia que los/las niños/as pudieran padecer.

Ningún niño que padezca de una enfermedad contagiosa podrá acceder a los centros, salvo presentación de un justificante médico. Las monitoras no administrarán ningún tipo de medicamento a los niños.

Se podrá hacer uso del servicio de comedor escolar mediante dos modalidades: fijo y días sueltos:

• Fijo:

Las monitoras se encargarán del seguimiento diario de los niños mediante fichas mensuales.

• Días sueltos:

El servicio se gestionará mediante vales que los padres/tutores deberán cumplimentar y firmar indicando la fecha en que el/la niño/a se quedará a comer o desayunar, y entregarlo en el centro como mínimo el día anterior. Todo aquel que no presente el vale a su debido tiempo, no podrá hacer uso del servicio. Pueden solicitar vales en el comedor escolar o en las oficinas municipales.

Cada niño deberá disponer de una bolsa de aseo en la que depositará los útiles para el cepillado e higiene de los dientes, peine o cepillo y colonia infantil debidamente marcada con sus iniciales. Contendrá igualmente una servilleta.

Higiene: antes de iniciar el turno de comida, todos los usuarios deberán pasar al aseo para ocuparse de su limpieza personal, y nuevamente cuando hayan terminado.

Siempre como última medida, se podrá dar la baja temporal a un alumno, una vez informados los padres, atendiendo a las faltas de comportamiento que se señalan como marco en el Real Decreto sobre derechos y deberes de los alumnos.

En el servicio de Escuela Infantil, la opción mínima será de seis horas. Las monitoras controlarán la entrada y salida de los niños mediante fichas mensuales, que los padres/tutores deberán firmar siempre que el niño haga uso de un servicio extra y, en cualquier caso, mensualmente. Se informará diariamente a los padres de los hábitos de los/las niños/as en el centro.

Ningún niño podrá traer comida de casa, excepto los bebés (0 a 1 años), que llevarán su leche y papilla específica debidamente marcada.

Cada niño deberá llevar a la Escuela: babero, ropa de cambio, pañales (en su caso), y bata (opcional) para los niños mayores de 1 año, todo ello marcado con su nombre.

Art. 6.º *Horarios.*

El servicio de comedor escolar se realizará en horario de 7:00 a 9:30 y de 13:00 a 15:00, siendo posible la entrada en cualquier momento dentro del horario.

Se podrán establecer turnos de comida en el caso de que el número de niños sea elevado.

El servicio de Escuela Infantil se prestará ininterrumpidamente de 7:00 a 19:00 horas, siendo los horarios de entrada los siguientes:

— 7:00, 7:30, 8:00, 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 15:30, 16:00, 16:30 y 17:00.

Y de salida:

— 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30 y 19:00.

El horario de comida será de 12:00 a 14:00; siesta de 14:30 a 15:30 y merienda de 16:30 a 17:30.

Si por razones de fuerza mayor no pudiesen respetar los horarios fijados, y siempre en ocasiones puntuales, deberán avisar a las monitoras el día anterior o bien telefónicamente.

Art. 7.º El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, por mensualidad vencida durante la primera quincena del mes, siendo el período de cobro en voluntaria de dos meses a partir del día 3 del mes siguiente.

La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio, denegando el acceso del niño al centro a partir de la fecha de finalización del período voluntario de cobro correspondiente.

Los gastos de comisión bancaria derivados de la devolución del recibo por parte del usuario, correrán por su cuenta, sumándose a la deuda y debiéndolos de abonar junto con la cuota correspondiente.

La retirada del alumno del centro deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento, rellenando impreso que se facilitará en las oficinas municipales o en los mismos centros, antes del día 25 de cada mes anterior; en caso de incumplimiento de esta obligación, el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

En el caso de comedor escolar modalidad de fijos, o Escuela Infantil, si se produjese la baja del/de la niño/a antes del día 15 (incluido este), se cobrará únicamente la primera quincena; en el caso de que se sobrepasara esta fecha (incluso en un solo día), se facturará el mes completo.

Si el niño cursara alta a partir del día 16 (incluido este), se cobrará únicamente la última quincena, en el caso de que el alta se efectuase antes de esta fecha se facturará el mes completo.

Art. 8.º En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

#### Art. 9.º Tarifas.

La solicitud de plaza es gratuita.

La utilización de los servicios estará sujeta a las siguientes cuotas:

##### 1.º Tarifa Escuela Infantil:

- A) Permanencia seis horas en el centro: Por niño y mes, 70,31 euros.
- B) Permanencia doce horas en el centro: Por niño y mes, 126,48 euros.
- C) Por servicio desayuno mensual: 21,09 euros.
- D) Comida mensual: 84,34 euros.
- E) Merienda mensual: 21,09 euros.
- F) Desayuno diario: 1,18 euros.
- G) Comida diaria: 4,91 euros.
- H) Merienda diaria: 1,18 euros.
- I) Cada hora adicional al servicio suscrito: 2,08 euros.

##### 2.º Tarifas comedor Colegio Público:

- A) Estancia mensual (en horario de desayuno): 22,62 euros.
- B) Por servicio desayuno mensual: 44,12 euros.
- C) Comida mensual: 84,34 euros.
- D) Estancia diario (en horario de desayuno): 1,69 euros.
- E) Desayuno diario: 3,39 euros.
- F) Comida diaria: 4,91 euros.
- G) Cada hora adicional al servicio suscrito: 2,08 euros.

Bonificaciones de carácter general y aplicación automática en la modalidad de “fijos”:

El segundo hermano tendrá un descuento en la cuota de un 25%.

Para el tercer hermano y sucesivos el descuento será del 50%.

Para la concesión de la bonificación se computará conjuntamente el servicio de comedor con el servicio de Escuela Infantil.

Art. 10. Los usuarios de la Escuela Infantil y comedor escolar opción “fijos”, podrán solicitar la concesión de una beca por niño y curso (se entiende por curso el período comprendido entre los meses de septiembre a agosto siguiente). La solicitud de la beca será resuelta por el Ayuntamiento que podrá conceder hasta una bonificación del 50% de la tarifa de que se trate, o bien denegarla. Las solicitudes serán informadas por la trabajadora social, y el importe de dichas becas será adjudicado conforme a lo establecido en el Decreto 48/1993 de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las modalidades de prestaciones económicas de acción social.

La solicitud de beca, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad del solicitante.
2. Fotocopia compulsada del libro de familia.
3. Certificado de empadronamiento.
4. Fotocopia completa compulsada de la última declaración de la renta de personas físicas. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada, se aportará fotocopia compulsada de ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, será necesario presentar certificado expedido por la Delegación de Hacienda en el que se exprese dicha circunstancia.
5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación económico-familiar que se considere necesaria.

La resolución se notificará por escrito al/a la interesado/a.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza fiscal general.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

### REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN VERTIDO Y ELIMINACIÓN DE ESCOMBROS O RESIDUOS INERTES

#### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a partir de ahora TRRL 2/2004, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de recepción vertido y eliminación de escombros o residuos inertes.

#### Art. 2.º *Hecho imponible.*

Está constituido por el vertido recepción y tratamiento de escombros en las instalaciones habilitadas por el Ayuntamiento para este fin y surge con la autorización para el vertido de los escombros en las citadas instalaciones o en el supuesto de que no exista tal autorización en el momento de hacerse la descarga.

#### Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades del artículo 35.4 de la LGT que soliciten el citado servicio.

#### Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 41 y 42 de la LGT 58/2003.

2. Serán responsables subsidiarios los el artículo 43 de la LGT 58/2003.

#### Art. 5.º *Base imponible y cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente atendiendo a la cantidad de escombros entregados medidos en metros cúbicos.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

—Por cada metro cúbico de escombros depositados: 1,15 euros.

#### Art. 6.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se extenderá ninguna exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

#### Art. 7.º *Devengo.*

El devengo de esta tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad pudiéndose exigir el depósito previo de su importe.

Se estará a la directiva 1999/31/CE del Consejo en lo referente al vertido de residuos.

#### Art. 8.º *Gestión.*

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza formularan en el Ayuntamiento al solicitar la licencia de obras o aprobación del proyecto de urbanización o una vez iniciadas las mismas cuando se proceda a efectuar el vertido de escombros la correspondiente solicitud de autorización declarando el volumen que se desea verter y efectuando el pago de la oportuna autoliquidación.

El otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de obras o aprobación o aprobación del proyecto de urbanización conllevará asimismo las autorizaciones pertinentes para efectuar los vertidos de los escombros que se originen en las mismas sin perjuicio de la obligación de formular la correspondiente solicitud en los términos señalados en la presente Ordenanza y efectuar la autoliquidación que resulte de la aplicación de la misma.

Si efectuada la oportuna comprobación administrativa por los servicios técnicos del proyecto de la obra o urbanización se determinase que los escombros vertidos han sido superiores o inferiores a los declarados en la oportuna autoliquidación se efectuará la liquidación correspondiente.

#### Art. 9.º *Régimen de declaración e ingreso.*

El pago de la tasa se realizará en régimen de autoliquidación al efectuar la solicitud de autorización de vertido en función de la cantidad de escombros que tenga previsto depositar.

El Ayuntamiento efectuará liquidación complementaria de oficio en función del informe del técnico competente en el que se ponga de manifiesto el volumen de vertido real.

#### Disposición final

La presente Ordenanza, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

## ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS E IMPLANTACIÓN DE TASAS POR TAL CONCEPTO

#### Artículo 1.º *Objeto y naturaleza.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso del aparcamiento municipal de la Casa Consistorial por turismo y motocicletas y el establecimiento de la tasa por dicho concepto.

#### Art. 2.º *Fundamento.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los

artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el uso del aparcamiento municipal de la Casa Consistorial, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación al aparcamiento municipal de la Casa Consistorial por turismos y motocicletas.

**Art. 3.º Normas de gestión.**

1. El aparcamiento municipal objeto de regulación de esta Ordenanza será para uso exclusivo de aparcamiento de turismos y motocicletas. Este aparcamiento, situado en la Casa Consistorial, es un bien de dominio público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de La Muela.

2. Los interesados en la utilización del aparcamiento municipal deberán obtener licencia del Ayuntamiento.

Esta licencia se concederá para la utilización privativa normal de cada plaza de aparcamiento, en atención a la intensidad de uso que supone la misma.

3. Las licencias se concederán para un período de un año prorrogable, a precario sin perjuicio de terceros, con un condicionado de obligado cumplimiento para el concesionario y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público.

4. Junto con la concesión de la licencia y una vez abonado la tasa correspondiente al año para el que se conceda, se pondrá a disposición del sujeto pasivo la plaza de aparcamiento para su utilización.

5. Tendrán preferencia para la adjudicación de licencia, en todo caso, aquellas personas solicitantes, empadronadas en La Muela, que no dispongan de una parcela en condiciones para darle el uso de aparcamiento. En caso de resultar vacantes se podrá adjudicar la correspondiente licencia, aun cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

6. Los solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo al fin para el cual fue solicitada la licencia. El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños ocasionados por terceros en los vehículos que utilicen las citadas plazas de aparcamiento de la Casa Consistorial.

7. En ningún caso podrá destinarse el aparcamiento municipal a fines distintos a aquel para el que se concedió licencia.

8. Las personas o entidades que deseen hacer uso del aparcamiento municipal lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, indicando los datos de identificación personales y del vehículo.

9. El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de las parcelas del aparcamiento municipal a la situación anterior al momento de cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el aparcamiento municipal. También responderá del pago de las sanciones que pudieran imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La cuantía de la fianza podrá oscilar entre la mitad y el total importe de la tasa liquidada por todo el tiempo de concesión de la utilización.

10. Una vez concluido el período de concesión de licencia, el concesionario de la misma comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza y en las licencias para los concesionarios.

Una vez comprobado el cumplimiento por los concesionarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el condicionado de las licencias, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y el condicionado de la licencia, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

**Art. 4.º Responsabilidades, infracciones y sanciones.**

Los concesionarios y/o titulares de licencia para utilización del Aparcamiento municipal responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos.

Si fueran varios los titulares de la licencia para la utilización del aparcamiento, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en el Aparcamiento y en sus instalaciones y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

Se considerará infracción, toda actividad que no se cña exclusivamente al uso de aparcamiento de vehículos, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente. Se considerarán infracciones graves entre otros, el depósito o abandono de cualquier objeto y la realización de cualquier actividad mecánica que ensucie el aparcamiento.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán de 50 euros.

Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se substanciarán por vía ejecutiva.

**Art. 5.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización del Aparcamiento municipal de turismos o motocicletas por personas físicas o jurídicas, previa obtención de licencia municipal.

**Art. 6.º Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de las presentes tasas aquellas personas físicas o jurídicas, que previa concesión de licencia por parte del Ayuntamiento utilice el aparcamiento municipal de la Casa Consistorial.

**Art. 7.º Base de gravamen.**

La base del gravamen será el número de meses de utilización del aparcamiento municipal.

**Art. 8.º Tarifas.**

Las tarifas por la utilización del aparcamiento municipal de la Casa Consistorial serán de 46,47 euros/mes.

Se establece para utilizaciones puntuales del aparcamiento municipal la tarifa de 0,57 euros/hora.

**Art. 9.º Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base del gravamen la tarifa correspondiente.

**Art. 10.º Devengo.**

El devengo de las tasas se producirá en el momento de solicitar la concesión de licencia para la utilización del aparcamiento municipal de vehículos.

*Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29 BIS**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS Y VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA**

**I. DISPOSICIÓN GENERAL**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 57 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establecen tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, contempladas en los artículos de dicho texto refundido.

**II. HECHO IMPONIBLE**

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial, ocupando el dominio público local con la instalación o colocación de veladores, terrazas, o cualquier otra instalación similar ligada a cualquier actividad hostelera o comercial.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, en general, por terraza o velador aquella zona de suelo de dominio público o privado, susceptible de aprovechamientos relacionados con actividades propias de la hostelería, el comercio o actividades análogas mediante la colocación de al menos una mesa y sus correspondientes sillas y en su caso sombrilla, como zona de extensión o ampliación de la actividad que se ejerce dentro de dichos establecimientos.

Dichas instalaciones tendrán en todo caso carácter temporal, cuya duración se determinará en la correspondiente licencia municipal, que en todo caso tendrá una duración inferior a un año.

A efectos de hacer compatible la zona de terraza o velador con el tránsito ciudadano, deberá quedar libre para el paso peatonal una anchura mínima de 1 metro lineal.

La licencia municipal otorgada para la instalación de la correspondiente terraza o velador será la que podrá establecer el número de mesas y su colocación.

**III. SUJETOS PASIVOS. RESPONSABLES**

Art. 3.1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Art. 4.1. Responderán solidariamente de las deudas tributarias las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho, los adquirentes de bienes afectos por Ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**IV. DEVENGO, PERÍODO IMPOSITIVO Y EXTINCIÓN  
DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR**

Art. 5.º Las tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, sin perjuicio de su exigencia previa, total o parcial, y el período impositivo corresponderá al de la duración de dicho uso privativo o aprovechamiento.

Las licencias de temporada corresponderán al período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre.

Las licencias anuales corresponderán al período comprendido entre el 1 de marzo del año en que se solicitan y el último día de febrero del año siguiente.

Art. 6.º En los supuestos de usos o aprovechamientos susceptibles de producir destrucción o deterioro del dominio público local por realizarse mediante obras e instalaciones, fijas o no, la extinción de la obligación del pago de la tasa requerirá la previa reposición del dominio público a su estado original y la solicitud de baja.

#### V. BASE IMPONIBLE

Art. 7.º La base imponible viene determinada por el número de mesas o veladores que se pretendan instalar y el tiempo de ocupación concedido.

Con el fin de determinar la superficie ocupada por un sujeto pasivo, se estima, como mínimo, una ocupación de superficie aproximada de:

—Mesas de hasta 70 por 70 centímetros o hasta 70 centímetros de diámetro: 2 metros cuadrados por velador.

Art. 8.º *Tarifas básicas.*

El cálculo de la tasa se realizará tomando como referencia un módulo básico en función del número de días y superficie ocupada, que se cuantificará en 0,12 euros, al cual se aplicará un coeficiente de corrección en función de la categoría del espacio público (FCC).

De manera que un velador tendrá una tarifa de 60,46 euros por temporada.

Esta tasa será aplicable en vías públicas cuyo ancho no sea superior a 12 metros en el que el coeficiente FCC será 1, mientras que en los casos de plazas, zonas verdes o cualquier otro espacio público que debido a sus valores o características propias tenga consideración de categoría especial, se aplicará un coeficiente FCC: 1,5.

#### VI. NORMAS GENERAL DE GESTIÓN

Art. 9.º *Autorizaciones.*

1. La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva autorización o licencia de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de bienes de las entidades locales y los requisitos establecidos en las ordenanzas municipales que sean de aplicación a cada supuesto.

2. Se exigirá, con carácter general, el pago anticipado de la tasa. La autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago.

3. Las solicitudes serán formuladas por los sujetos pasivos contribuyentes, preferentemente durante el mes de enero anterior al período en que han de utilizarse los aprovechamientos.

4. Las solicitudes deberán incluir todos los elementos determinantes de la cuota tributaria.

5. A la solicitud de licencia se acompañará un croquis con las medidas y ubicación de las mesas:

—Superficie total a ocupar, en metros cuadrados.

—Número de veladores y sombrillas que se pretendan instalar.

—Las dimensiones (largo por ancho o diámetro) tanto de las mesas como del vuelo de las sombrillas a instalar.

—El lugar del emplazamiento.

6. En las calles, únicamente se autorizará la colocación de veladores en emplazamientos inmediatos o razonablemente próximos al establecimiento. Como regla general, las terrazas se situarán en el espacio de la acera recayente al frente de fachada de los establecimientos respectivos, no pudiendo exceder la superficie ocupada por los mismos del 50% del ancho de la acera. Para su ubicación excediendo de la línea de fachada deberá acreditarse además del cumplimiento de todas las condiciones contenidas en este artículo, la no afectación a los establecimientos frente a los cuales se pretenda colocar.

7. En las plazas se autorizará la colocación de veladores a favor de establecimientos con fachada a la plaza o acceso público desde ella. El espacio de la plaza susceptible de utilización para las terrazas, respetando las condiciones generales arriba expresadas y que en ningún caso excederá del 60% de la superficie peatonal total, se distribuirá entre todos los solicitantes en función de su número y de los veladores solicitados, en consideración conjunta.

8. El Ayuntamiento en determinadas zonas de la ciudad que posean acreditado valor artístico y monumental, o que por su especial relevancia ciudadana así lo exija, podrá imponer la prohibición de que los elementos autorizados incorporen mensajes publicitarios. Igualmente el Ayuntamiento podrá denegar la solicitud de instalación cuando resulte inadecuada o discordante con el entorno desde la óptica de una adecuada estética urbana.

9. Sin perjuicio de la obligación jurídica de resolver, la no contestación de la petición en el plazo de un mes, supondrá su desestimación a efectos de la interposición de los correspondientes recursos.

Art. 10. *Condiciones generales de la licencia.*

1. La licencia se otorgará a quien ostente la titularidad de la licencia de apertura del establecimiento de hostelería que linde con el espacio exterior que se pretende ocupar.

2. La licencia no podrá ser arrendada subarrendada ni cedida directa o indirectamente en todo o en parte.

3. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el Ayuntamiento mediante resolución motivada podrá revocar la licencia

concedida sin derecho a indemnización alguna. Igual facultad alcanzará en caso de que la actividad autorizada se deriven molestias graves para el tráfico peatonal, cuando se produzcan quejas o reclamaciones por parte de los vecinos debidamente acreditadas o denuncias de Policía Local por molestias de ruidos y por perturbación del descanso nocturno.

4. Igualmente podrá requerirse la retirada temporal de las terrazas con motivo de eventos y obras municipales, por el tiempo que sea necesario, sin derecho a indemnización alguna.

5. El hecho de haber sido titular de licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto al número de elementos autorizados.

La licencia de ocupación de vía pública se entiende sin perjuicio de la existencia de todas aquellas autorizaciones y licencias que sean exigibles al establecimiento para el ejercicio de la actividad de conformidad con la normativa en vigor.

Art. 11. *Horario de ejercicio.*

La instalación de veladores y sombrillas quedará sujeta al siguiente horario:

—De domingo a jueves, ambos inclusive, hasta la 1:00 horas de la madrugada.

—Los viernes, sábados y vísperas de días festivos hasta las 2:00 horas de la madrugada.

En ningún caso el horario establecido habilita para exceder del horario máximo de apertura que el establecimiento tenga autorizado.

No obstante y cuando concurren razones de alteración de la pacífica convivencia o de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá reducir para determinadas zonas el horario anterior y/o el número de instalaciones compatibilizando los intereses en juego.

Art. 12. *Prohibiciones.*

—Se prohíbe la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

—No se permitirá la colocación de mostradores u otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, debiendo ser atendida desde el propio local.

Igualmente, no se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética y decoro como de higiene.

—No se permitirá la instalación y uso de aparatos de reproducción de música en dichas terrazas.

—No podrán efectuarse anclajes en el pavimento, salvo lo que se contempla en la licencia de instalación para los elementos fijos.

—Fuera del horario autorizado para el ejercicio de la actividad, el titular de la licencia, vendrá obligado a retirar del exterior los elementos de las terrazas: mesas, sillas, sombrillas que serán recogidas diariamente en el interior del local al que pertenezca la terraza o en local habilitado para tal finalidad por el interesado.

Art. 13. *Obligaciones.*

Será obligación del titular de la licencia de ocupación la estricta observancia de las condiciones especificadas en la licencia otorgada, de las dimanantes de la presente Ordenanza, y especialmente:

—El mantenimiento de las terrazas y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. La zona ocupada por la terraza, deberá mantenerse en permanente estado de limpieza, correspondiendo al titular de la licencia la limpieza de la superficie ocupada.

—Será objeto de continua vigilancia por parte del titular de la actividad la no alteración de las condiciones de ubicación de los elementos autorizados.

—El titular de la licencia deberá tener en todo momento a disposición de los agentes de la autoridad, la licencia para el ejercicio de la actividad en los que se indica el número de veladores y/o sombrillas autorizados y su colocación concreta.

Art. 14. *Infracciones.*

Se considerarán infracciones:

a) El incumplimiento por parte del usuario o titular de las obligaciones contraídas en la autorización o concesión.

b) Impedir u obstaculizar la comprobación de la utilización o del aprovechamiento que guarde relación con la autorización concedida, o con la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local cuando no se haya obtenido autorización.

c) Utilizar o aprovechar el dominio público local sin que esté amparado por la correspondiente autorización o concesión.

d) Desatender los requerimientos municipales dirigidos a regularizar el uso o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Art. 15. *Fórmulas de gestión.*

1. Las tasas se gestionan mediante liquidación practicada por la Administración tributaria municipal, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

2. En los supuestos de aprovechamientos o usos no autorizados, con independencia de la sanción y de la fecha de la autorización, en su caso, del referido aprovechamiento o uso, la Administración tributaria practicará las liquidaciones que proceda desde la realización del hecho imponible de las tasas.

Art. 16. *Garantías.*

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleven aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro

gro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. En ningún caso se condonarán total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

#### VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Art. 17. En todo lo relativo a las infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

#### VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Art. 17. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en: leves, graves y muy graves.

##### 1. Faltas leves:

a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal siendo susceptible de legalización.

b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 30%. Dicho porcentaje se calculará sobre el número de mesas autorizadas.

c) La vulneración del régimen horario dispuesto por el artículo 8.

d) Colocar las mesas fuera del período autorizado en la licencia.

e) La alteración en las condiciones de ubicación de mesas y veladores especificada en la licencia.

f) Todo incumplimiento de obligaciones y vulneración de prohibiciones establecido en la presente Ordenanza.

##### 2. Faltas graves:

a) La instalación de una terraza careciendo de la preceptiva licencia municipal y sin posibilidad de legalizar, por contravenir las condiciones con arreglo a las cuales se conceden este tipo de instalaciones.

b) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.

c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% calculada sobre el número de veladores autorizados.

d) La alteración en las condiciones de ubicación de mesas especificada en la licencia, cuando de ello se derive grave perjuicio para el interés público o para terceros.

##### 3. Faltas muy graves:

—La reiteración de dos faltas graves.

##### Art. 18. Sanciones.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza será constitutivo de una infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Decreto del Gobierno de Aragón 28/2001, de 30 de enero, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

—Faltas leves: Con multa de hasta 750 euros.

—Faltas graves: Con multa de hasta 1.500 euros y revocación de la licencia concedida.

—Faltas muy graves: Con multa de hasta 3.000 y revocación de la licencia concedida.

##### Art. 19. Compatibilidad de las sanciones.

Si la inspección municipal comprobara que se está realizando mayor aprovechamiento del autorizado, al margen de lo que resulte del expediente sancionador que se incoe y de que se obligue al interesado a ajustar la licencia a las condiciones con arreglo a las que le fue otorgada, se procederá a liquidar la tasa relativa al exceso, de ocupación de espacio público que corresponda al período en que se ha mantenido la instalación no autorizada.

No se reputará como infracción continuada la comisión de una pluralidad de infracciones tipificadas por el mismo precepto, sancionándose cada una de ella con carácter independiente.

##### Art. 20. Criterios de graduación.

En la imposición de sanciones, se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiéndose seguir para la graduación de la sanción a aplicar, los criterios contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común y los generalmente admitidos por la jurisprudencia.

##### Art. 21. Defensa del usuario.

En lo que se refiere al servicio que prestan dichos establecimientos a los ciudadanos, serán de aplicación en cuanto a las infracciones y régimen sancionador la normativa reguladora de las infracciones y sanciones en materia de defensa de los derechos del consumidor.

#### Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza fiscal general y la legislación vigente en la materia.

Segunda. — La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 33

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES DE LA MUELA

##### Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, el Ayuntamiento de La Muela establece la tasa por prestación del servicio de estancia en la residencia de personas mayores de La Muela, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

##### Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicio de asistencia en la residencia asistida municipal que se describe en el artículo 6 de esta Ordenanza y que se corresponde con lo descrito en el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Art. 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

##### Art. 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas causantes o colaboradores en la realización de la infracción tributaria.

2. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, en proporción a sus respectivas participaciones, de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

##### Art. 5.º Beneficios fiscales.

No se aplicarán exenciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa.

##### Art. 6.º Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa a satisfacer por los residentes inscritos con anterioridad al 1 de enero de 2011, será la misma que venía abonando cada uno según su grado de asistencia, incrementándose el IPC interanual.

La cuantía de la tasa para los residentes de nuevo ingreso se determinará aplicando las tarifas por servicio según el cuadro que establece a continuación:

• Estancias en la residencia en habitación tanto doble como individual:

—Asistidos: 1.535 euros/mes.

—Semiválidos: 1.396 euros/mes.

—Válidos: 1.228 euros/mes.

• Estancias diurnas:

a) Una hora todos los días:

—Asistidos: 64 euros/mes.

—Semiválidos: 58 euros/mes.

—Válidos: 51 euros/mes.

b) Cuatro horas todos los días:

—Asistidos: 256 euros/mes.

—Semiválidos: 233 euros/mes.

—Válidos: 206 euros/mes.

c) Ocho horas todos los días:

—Asistidos: 512 euros/mes.

—Semiválidos: 465 euros/mes.

—Válidos: 413 euros/mes.

d) Doce horas todos los días:

—Asistidos: 767 euros/mes.

—Semiválidos: 697 euros/mes.

—Válidos: 614 euros/mes.

e) Comedor externo no fijo:

—Desayuno: 2 euros.

—Almuerzo: 1 euros.

—Comida: 8 euros.

—Merienda: 1 euros.

—Cena: 4 euros.

f) Comedor Externo Fijo.

—Desayuno: 45 euros.

—Almuerzo: 30 euros.

—Comida: 180 euros.

—Merienda: 30 euros.

—Cena: 90 euros.

**Art. 7.º Bonificaciones.**

A las tarifas establecidas en el artículo precedente, excepto para las tarifas del comedor, les serán de aplicación las siguientes bonificaciones a los nuevos residentes:

## • Más de quince años de empadronamiento:

— Con renta inferior o igual del salario mínimo interprofesional: 30%.

— Con renta superior al salario mínimo interprofesional y hasta el 50% del mismo: 25%.

— Con renta superior entre el 51% y el 100% del salario mínimo interprofesional: 20%.

— Con renta superior entre el 101% y el 200% del salario interprofesional: 15%.

— Con renta superior en 200% del salario mínimo interprofesional: 10%.

**Art. 8.º Impagos.**

1. En caso de impago se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de La Muela, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En todo caso, el impago continuado de dos mensualidades dará lugar a la apertura de expediente administrativo de revocación de la adjudicación de la permanencia en la residencia.

**Art. 9.º Devengo y período impositivo.**

1. La tasa se devengará el primer día de cada período impositivo.

2. En los supuestos de inicio de la prestación, el devengo tendrá lugar en el momento de la notificación de la adjudicación de plaza, independientemente del momento en que se produzca el ingreso efectivo.

3. En todo caso, el período impositivo comprenderá el mes natural.

**Art. 10. Declaración e ingreso.**

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Cuando se solicite la prestación del servicio, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación.

3. Si la entrada se produce antes del día 15 se cobra la totalidad de la mensualidad y si se produce después del día 15 (inclusive) se cobra la mitad de la mensualidad.

3 bis. El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa.

4. En el caso de estancias inferiores al período natural, se procederá a la devolución, sólo en caso de que sea por fallecimiento, con la debida acreditación por parte de los herederos.

4 bis. En el caso de estancias inferiores al período natural, se procederá a la devolución de las cantidades siguientes:

— Bajas producidas entre el día 1 y 15 de cada mes: devolución de media cuota.

— Bajas producidas entre el día 16 y último de cada mes: no procederá devolución.

**Art. 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, su normativa de desarrollo, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde su publicación íntegra en el BOPZ.

**LITAGO****Núm. 3.437**

Por decreto de Alcaldía se ha aprobado el padrón por la tasa de suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y el canon de saneamiento correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2010.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto legislativo 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se procede de forma simultánea a la apertura del período de cobranza, que en período voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que sean aplicables.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Litago, a 3 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, Pedro José Herrero Magallón.

**ORERA****Núm. 3.449**

Pedro Pueyo Callau, en representación de Gas Aragón, S.A., ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación adjunta para la ejecución de las obras del proyecto ramal de distribución de gas natural a la fábrica MYTA de Orera.

Dado el tipo de construcción y la calificación del suelo donde se pretenden ejecutar las obras precisa por ello de autorización especial de construcción e instalación en parcelas de suelo no urbanizable genérico sitas en este término municipal, conforme a la relación que se detalla en el proyecto de ejecución presentado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, se somete la solicitud y documentación mencionadas a información pública durante el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

Orera, a 1 de marzo de 2011. — El alcalde, Juan Luis Gómez García.

**PEDROLA****Núm. 3.470**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades de promoción y difusión de la cultura en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el período de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011**

**Primera. — Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

**Segunda. — Finalidad.**

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

**Tercera. — Porcentaje subvencionable.**

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

**Cuarta. — Beneficiarios.**

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

**Quinta. — Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

**Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.**

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

*Séptima. — Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, número 1, 50690 Pedrola) y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octava. — Criterios de valoración.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

*Novena. — Procedimiento de instrucción.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

*Décima. — Resolución.*

Tras la instrucción del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta efectuada por la comisión de valoración, que se constituirá en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

*Undécima. — Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

*Duodécima. — Justificación para el cobro de la subvención.*

- a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.
- b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía superior en un 25% al importe de la subvención concedida en relación con el programa/actividad subvencionada. La subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía no justificada.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

*Decimotercera. — Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (enero a diciembre, ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2011, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2011.

*Decimocuarta. — Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Pedrola, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Zaldívar Lázaro.

## ANEXO I

Señor:

Don ..... en nombre y representación de la entidad ....., con domicilio en ....., localidad ..... y número de teléfono ....., con NIF núm. .... y con el siguiente número de cuenta bancaria ..... (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: ....., que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).
- Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

## ANEXO II

### *Declaración de otras ayudas concurrentes*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

Que el programa/actividad ..... objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....  
 Objeto de la ayuda: .....  
 Fecha de concesión: .....  
 Subvención concedida: .....

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

### ANEXO III

#### *Datos del proyecto/actividad*

Denominación del proyecto: .....

Entidad promotora: .....

Presupuesto aproximado: ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

Aportación de la entidad solicitante: ..... euros.

Descripción del proyecto/actividad. Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.: .....

### ANEXO IV

Don ....., presidente o representante legal de la entidad ....., en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..... que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

### ANEXO V

#### *Declaración de aceptación de la subvención*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad ....., por un importe de ..... euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha .....

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4.º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

### ANEXO VI

Don/doña ....., en calidad de presidente o representante legal de .....,

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente programa/actividad ....., dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la cultura en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola (1).

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de ..... euros en el número de cuenta: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### ANEXO VII

Don/doña ..... en calidad de Secretario de la entidad .....

CERTIFICA:

—Que se ha ejecutado el programa actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de ....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa actividad: .....

N.º de factura      Fecha      Empresa      Importe:

N.º de factura	Fecha	Empresa	Importe:

—Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones se han obtenido las siguientes subvenciones: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

### PEDROLA

Núm. 3.471

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades deportivas en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el periodo de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PARTICULARES Y ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011**

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento del deporte, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por particulares, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será, por tanto, condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a todo tipo de deportes, intercambios y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido deportivo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. — *Porcentaje subvencionable.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones los particulares y las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés deportivo en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

Quinta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el registro correspondiente.

b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

d) Reseña de las actividades en materia deportiva realizadas en el año anterior.

e) CIF de la entidad.

f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (anexo IV).

g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, núm. 1, 50690 Pedrola) y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

b) Impacto social, deportivo y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.

c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.

d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.

e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

Novena. — *Procedimiento de instrucción.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima. — *Resolución.*

Tras la instrucción del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta efectuada por la comisión de valoración, que se constituirá en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el particular o representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía superior en un 25% al importe de la subvención concedida en relación con el programa/actividad subvencionada. La subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía no justificada.

e) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

— Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

— Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.

— Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (enero a diciembre, ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2011, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2011.

Decimocuarta. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Pedrola, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, Angel Zaldívar Lázaro.

## ANEXO I

Señor:

Don ....., en nombre propio o en representación de la entidad ....., con domicilio en ....., localidad ....., y número de teléfono ....., con NIF núm. .... y con el siguiente número de cuenta bancaria ..... (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: ....., que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).

Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

## ANEXO II

*Declaración de otras ayudas concurrentes*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

Que el programa/actividad ..... objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha de concesión: .....

Subvención concedida: .....

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO III

*Datos del proyecto/actividad*

Denominación del proyecto: .....

Entidad promotora: .....

Presupuesto aproximado: ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

Aportación de la entidad solicitante: ..... euros.

Descripción del proyecto/actividad. Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.: .....

## ANEXO IV

Don ....., en nombre propio o como presidente o representante legal de la entidad ....., en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..... que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO V

*Declaración de aceptación de la subvención*

Don/doña ....., en nombre propio o en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad ....., por un importe de ..... euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha .....

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4.º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO VI

Don/doña ....., en nombre propio o en calidad de presidente o representante legal de .....,

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente programa/actividad ....., dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades deportivas en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola (1).

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspon-

diente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de ..... euros en el número de cuenta: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## ANEXO VII

Don/doña ....., en nombre propio o en calidad de Secretario de la entidad .....

CERTIFICA:

—Que se ha ejecutado el programa actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de ....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa actividad: .....

N.º de factura      Fecha      Empresa      Importe:

N.º de factura	Fecha	Empresa	Importe:

—Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones se han obtenido las siguientes subvenciones: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

## PEDROLA

## Núm. 3.472

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades de promoción educativa en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el período de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EDUCATIVA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011**

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción educativa, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades propias de asociaciones de padres y madres de alumnos de los centros públicos de Pedrola, intercambios, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido educativo.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. — *Porcentaje subvencionable.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de interés educativo en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

Quinta. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigésimo presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia de promoción educativa realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

Séptima. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza España, núm. 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. — *Criterios de valoración.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, educativo y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.

Novena. — *Procedimiento de instrucción.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima. — *Resolución.*

Tras la instrucción del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta efectuada por la comisión de valoración, que se constituirá en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Undécima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía superior en un 25% al importe de la subvención concedida en relación con el programa/actividad subvencionada. La subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía no justificada.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV).

Decimotercera. — *Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (enero a diciembre, ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2011, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2011.

Decimocuarta. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Pedrola, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Zaldívar Lázaro.

ANEXO I

Señor:

Don ....., en nombre y representación de la entidad ....., con domicilio en ....., localidad ..... y número de teléfono ....., con NIF núm. .... y con el siguiente número de cuenta bancaria ..... (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción educativa en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: ....., que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).
- Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

## ANEXO II

### *Declaración de otras ayudas concurrentes*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

Que el programa/actividad ..... objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha de concesión: .....

Subvención concedida: .....

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO III

### *Datos del proyecto/actividad*

Denominación del proyecto: .....

Entidad promotora: .....

Presupuesto aproximado: ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

Aportación de la entidad solicitante: ..... euros.

Descripción del proyecto/actividad. Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.: .....

## ANEXO IV

Don ....., presidente o representante legal de la entidad ....., en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..... que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO V

### *Declaración de aceptación de la subvención*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad ....., por un importe de ..... euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha .....

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4.º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO VI

Don/doña ....., en calidad de presidente o representante legal de .....,

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente programa/actividad ....., dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción educativa en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola (1).

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de ..... euros en el número de cuenta: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## ANEXO VII

Don/doña ..... en calidad de Secretario de la entidad .....

CERTIFICA:

—Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de ....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa actividad: .....

N.º de factura                      Fecha                      Empresa                      Importe:

N.º de factura	Fecha	Empresa	Importe:

—Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones se han obtenido las siguientes subvenciones: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

## PEDROLA

Núm. 3.473

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011, adoptó el acuerdo de aprobación de las bases para la convocatoria de subvenciones con destino a actividades de acción social en el ejercicio de 2011. Mediante el presente anuncio se publica el texto de las bases de la convocatoria y se abre el período de presentación de solicitudes en los términos señalados en la base sexta.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE ACCIÓN SOCIAL QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2011**

Primera. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de acción social y que se realicen durante el ejercicio del 2011 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Segunda. — *Finalidad.*

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo, se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a asociaciones de mujeres y de la tercera edad, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de este ámbito.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado. No obstante lo anterior, se podrán subvencionar facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares cuando, a juicio de la comisión de valoración, se considere oportuno a las finalidades perseguidas por la subvención a conceder, siempre que el importe de ésta no sea superior al 50% de la subvención total.

Tercera. — *Porcentaje subvencionable.*

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, no pudiendo superar en ningún caso el presupuesto total de la actividad a desarrollar, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

*Cuarta. — Beneficiarios.*

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de acción social en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2011.

*Quinta. — Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 8.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

*Sexta. — Solicitudes y documentación a aportar.*

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como anexo I a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria. Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).
- g) Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

*Séptima. — Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, núm. 1, 50690 Pedrola) y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Octava. — Criterios de valoración.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

- a) Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.
- b) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar.
- c) Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social.
- d) Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante.
- e) Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados.
- f) Valoración del número de socios de la entidad y la participación de los mismos en las actividades para las que se solicita subvención.

*Novena. — Procedimiento de instrucción.*

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

*Décima. — Resolución.*

Tras la instrucción del procedimiento, el Pleno del Ayuntamiento, previa propuesta efectuada por la comisión de valoración, que se constituirá en los términos previstos en la Ordenanza general de subvenciones, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria, notificándolo seguidamente a los interesados.

Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente en reposición, cuya resolución corresponderá a la Presidencia de la Corporación. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ; en este caso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Podrá interponerse, no obstante, directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

*Undécima. — Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como anexo V de las presentes bases.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

*Duodécima. — Justificación para el cobro de la subvención.*

- a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como anexo VI en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.
- b) Presentar memoria de la actividad desarrollada.
- c) Facturas, originales o fotocopias compulsadas, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.
- d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas (recibí con firma o justificante bancario) por cuantía superior en un 25% al importe de la subvención concedida en relación con el programa/actividad subvencionada. La subvención se reducirá proporcionalmente a la cuantía no justificada.

e) Certificado emitido por el secretario de la entidad (anexo VII) en el que haga constar:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.

f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo IV)

*Decimotercera. — Plazos de justificación.*

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2011 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2011 (enero a diciembre, ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2011, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2011.

*Decimocuarta. — Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Pedrola, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde-presidente, José Angel Zaldívar Lázaro.

ANEXO I

Señor:

Don ....., en nombre y representación de la entidad ....., con domicilio en ....., localidad ..... y número de teléfono ....., con NIF núm. .... y con el siguiente número de cuenta bancaria ..... (poner los veinte dígitos),

EXPONE:

Que en el BOPZ núm. ...., de fecha ....., se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de acción social en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad: ....., que tiene un presupuesto aproximado de ..... euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

Declaración de otras ayudas o subvenciones (anexo II).

Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (anexo III), así como de otros ingresos que se prevean.

Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo IV).

Copia compulsada de sus estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

## ANEXO II

### *Declaración de otras ayudas concurrentes*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

Que el programa/actividad ..... objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo: .....

Objeto de la ayuda: .....

Fecha de concesión: .....

Subvención concedida: .....

No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto/actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO III

### *Datos del proyecto/actividad*

Denominación del proyecto: .....

Entidad promotora: .....

Presupuesto aproximado: ..... euros.

Subvención solicitada: ..... euros.

Aportación de la entidad solicitante: ..... euros.

Descripción del proyecto/actividad. Explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.: .....

## ANEXO IV

Don ....., presidente o representante legal de la entidad ....., en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..... que represento, no se tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO V

### *Declaración de aceptación de la subvención*

Don/doña ....., en calidad de presidente o secretario de .....,

DECLARA:

1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad ....., por un importe de ..... euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha .....

2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4.º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

## ANEXO VI

Don/doña ....., en calidad de presidente o representante legal de .....,

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de ..... euros con destino al siguiente programa/actividad ....., dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de acción social en el municipio de Pedrola para el ejercicio 2011.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola (1).

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de ..... euros en el número de cuenta: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

## ANEXO VII

Don/doña ..... en calidad de Secretario de la entidad .....

CERTIFICA:

—Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

—Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de ....., cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa actividad: .....

N.º de factura                      Fecha                                      Empresa                                      Importe:

N.º de factura	Fecha	Empresa	Importe:

—Que para la misma finalidad no se han obtenido subvenciones: se han obtenido las siguientes subvenciones: .....

En Pedrola, a ..... de ..... de 2011.

Fdo.:

## SAVIÑAN

Núm. 3.557

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 9 de marzo de 2011, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación de una concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Saviñán.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Saviñán.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Plaza de España, núm. 2

—Localidad y código postal: Saviñán 50299.

—Teléfono: 976 826 043.

—Telefax: 976 825 230.

—Correo electrónico: [savinan@dpz.es](mailto:savinan@dpz.es).

—Dirección de Internet del perfil de contratante: [http://www.dpz.es/servicios\\_ciudadanos/contratos/](http://www.dpz.es/servicios_ciudadanos/contratos/).

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización de plazo de la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1/2011.

2. *Objeto de la convocatoria:* Selección del concesionario de una concesión demanial sobre una parcela en el término municipal de Saviñán vinculada a la construcción de una residencia para personal mayores dependientes y su posterior explotación.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Varios criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación:

• OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA.

Las empresas candidatas aportarán en este sobre la documentación que consideren precisa para acreditar los siguientes aspectos valorables, de acuerdo con el baremo que se señala:

1. Programa de gestión. Se valorará hasta 20 puntos, en función del programa de gestión de la residencia. Se tendrán en cuenta para la valoración los siguientes criterios, que se valorarán cada uno con un máximo de 10 puntos.

- Gestión de los recursos humanos.
- Gestión de los servicios comunes.

2. Programa de plazos. Se valorará hasta 15 puntos, en función del plazo establecido para la puesta en servicio del centro. Para su valoración deberá presentarse en este sobre un cronograma detallado con inclusión de todas las fases del proceso desde la adjudicación hasta la puesta en servicio completo del centro.

• OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR.

1. Canon ofertado: Se incluirá en este sobre oferta sobre el canon que, anualmente, esté dispuesto a pagar el licitador al Ayuntamiento de Saviñán, según modelo de oferta que se acompaña como anexo V. Se valorará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula: La oferta con el mayor canon recibirá 40 puntos, concediéndose 0 puntos a las ofertas que no establezcan ningún canon. Las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente.

2. Mejora de plazas a disposición del IASS: El apartado h) del la cláusula 4, punto A) de este pliego, establece que los licitadores pondrán a disposición del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para que este, si lo desea, pueda incorporarlas al sistema público de plazas en centros sociales, un mínimo del 10% del total de las plazas disponibles en las dos residencias de mayores dependientes construidas. El incremento de dicho porcentaje mínimo del 10% se valorará con un máximo de 25 puntos de acuerdo con la siguiente fórmula: La oferta con el mayor incremento de porcentaje recibirá 25 puntos, concediéndose 0 puntos a las ofertas que no mejoren el porcentaje del 10%. Las demás ofertas se puntuarán proporcionalmente.

4. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: No existe.
- b) Definitiva: 4% del valor del dominio público ocupado y presupuesto del valor de las obras que se vayan a ejecutar (IVA excluido). El valor del dominio público ocupado se cuantifica en 2.500.000 euros.

5. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo, categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según lo establecido en el pliego de cláusulas, apartado 13.

6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación. Antes de las 14:00 horas del trigésimo día natural, a contar desde el siguiente día desde la publicación del anuncio en el BOPZ. Si coincide con un sábado o festivo se ampliará al siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Saviñán.

—Dependencia.

—Domicilio. Plaza de España, núm. 2.

—Localidad y código postal: Saviñán 50299

7. *Apertura de ofertas:* Se publicará la convocatoria en el perfil del contratante.

8. *Gastos de publicidad:* Serán por cuenta del concesionario.

Saviñán, a 9 de marzo de 2011. — El alcalde, Ignacio Marcuello Casorrán.

## TARAZONA

### Núm. 3.400

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de febrero de 2011, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 220/2011, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Conceder la calificación definitiva al número expediente del edificio ARCH E 50/2010N/0014, Comunidad de Propietarios Doz, número 16, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona, conceder subvención en materia de rehabilitación a la Comunidad de Propietarios Doz, número 16 (H99250144), y por el siguiente importe:

Titular	Tipo RHB	Inmueble	Presto. prtgd. (euros)	Finan. (euros)	Tasa (euros)	ICIO (euros)	Svvh. (euros)
Com. de propietarios	(1)	Doz n.º 16	93.621,03	23.405,26	198,19	2.799,50	26.402,95

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 1 de marzo de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TARAZONA

### Núm. 3.401

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de febrero de 2011, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 219/2011, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Conceder la calificación definitiva al número expediente del edificio ARCH E 50/2010N/0011, Comunidad de Propietarios Doz, número 21, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona, conceder subvención en materia de rehabilitación a la Comunidad de Propietarios Doz, número 21 (H99261166), y por el siguiente importe:

Titular	Tipo RHB	Inmueble	Presto. prtgd. (euros)	Finan. (euros)	Tasa (euros)	ICIO (euros)	Svvh. (euros)
Com. de propietarios	(1)	Doz n.º 21	78.057,17	19.514,29	152,80	2.158,30	21.825,39

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TARAZONA

### Núm. 3.402

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de febrero de 2011, se ha dictado resolución que ha quedado anotada en el correspondiente libro registro con el número 219/2011, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Conceder la calificación definitiva al número expediente del edificio ARCH E 50/2010N/0016, Comunidad de Propietarios Alta Merced, número 26, de conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona.

Segundo. — De conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ordenanza municipal materia de rehabilitación de edificios y viviendas incluidas dentro de la delimitación del área de rehabilitación del centro histórico de Tarazona, conceder subvención en materia de rehabilitación a la Comunidad de Propietarios Alta Merced, número 26 (H99253346), y por el siguiente importe:

Titular	Tipo RHB	Inmueble	Presto. prtgd. (euros)	Finan. (euros)	Tasa (euros)	ICIO (euros)	Svvh. (euros)
Com. de propietarios	(1)	Alta Merced n.º 26	28.140	7.035	46,71	659,72	7.741,43

(1) Obras de rehabilitación estructural y/o funcional del edificio (arts. 12 a 14 de la Ordenanza).

Tercero. — Reconocer la obligación por dichos importes y con cargo a las partidas correspondientes al presupuesto en vigor.

Cuarto. — Ordenar y realizar por la Tesorería municipal el pago del cargo anteriormente citado.

Quinto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ y en el tablón de anuncios para general conocimiento.

Sexto. — Comunicar el acuerdo a la Intervención General y a las secciones municipales correspondientes.

Séptimo. — Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TERRER

### Núm. 3.404

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2011.

Por resolución del alcalde de fecha 3 de marzo de 2011 fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del primer trimestre de 2011, el cual permanecerá expuesto al público a efecto de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio Gestión de Aguas de Aragón, S.A. (sitas en calle Sancho y Gil, 16, bajos, de Calatayud), por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Servicio de Gestión de Aguas de Aragón, S.A., en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a sábado, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del Servicio Gestión de Aguas de Aragón, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y deventarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

#### RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento: Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Terrer, 3 de marzo de 2011. — El alcalde, Tomás J. Escolano Serrano.

## U T E B O

### Policía Local

#### *Edicto notificando resolución sancionadora*

Núm. 3.403

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se hace pública la resolución sancionadora de Alcaldía-Presidencia.

Contra la presente resolución se le comunica que, en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 137 de la Ley de Administraciones Locales de Aragón, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que viera convenir en su defensa.

Utebo, a 11 de febrero de 2011. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

#### ANEXO

#### *Relación de presuntos responsables*

Nombre: Cristina Marcellán Ulecia.

Expediente: PP-09007/09.

Artículo: 13.2 E).

Tipo: Muy grave.

Cuantía: 300,51 euros.

## VELILLA DE EBRO

Núm. 3.405

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 22 de febrero de 2011, ha aprobado definitivamente la modificación puntual número 2 del proyecto de delimitación del suelo urbano de Velilla de Ebro, según el proyecto

redactado por el ingeniero de caminos don Jaime Fabregat Gamundí y el abogado don Fernando Lafuente González, a instancia de María Josefa Guiu Polo.

Lo que se publica de conformidad con lo preceptuado en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Velilla de Ebro, 1 de marzo de 2011. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

## VELILLA DE EBRO

Núm. 3.451

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto básico y de ejecución de reforma de la iglesia parroquial en Velilla de Ebro (fase I), redactado por el Servicio de Restauración de la Diputación Provincial de Zaragoza, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. En caso de no producirse reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Velilla de Ebro, a 2 de marzo de 2011. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

## VELILLA DE EBRO

Núm. 3.452

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de ejecución de derribo de la antigua Casa del Cura, redactado por el arquitecto don Juan Carlos Lorente Castillo, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. En caso de no producirse reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Velilla de Ebro, a 2 de marzo de 2011. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

## VELILLA DE EBRO

Núm. 3.453

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento, el proyecto de mejora de redes de abastecimiento y vertido, así como la pavimentación del tramo de calle Mayor, entre calle Cantón y plaza de la Iglesia, y calle Constitución, redactado por Moreno, Serrano y Moreno Arquitectos, S.C.P., se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento, en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. En caso de no producirse reclamaciones, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Velilla de Ebro, a 4 de marzo de 2011. — La alcaldesa, P.O., Miguel Burgos Tella.

## VILLALENGUA

Núm. 3.406

No habiéndose podido practicar notificación personal a la interesada, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica a Dumitru Marius Stefan que por resolución de la Alcaldía se ha decretado la baja padronal de oficio de la siguiente persona:

Nombre: Dumitru Marius Stefan.

Dirección: Calle Letra B, 12.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

La resolución del citado recurso será notificada en el plazo de un mes desde su interposición.

Transcurrido un mes sin que se haya notificado la resolución expresa el recurso de reposición podrá entenderse desestimado por silencio administrativo negativo como acto presunto.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de reposición, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo negativo, el acto presunto.

No obstante también puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de que se pueda interponer el recurso que se tenga por conveniente.

Villalengua, 3 de marzo de 2011. — La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Villar Lechón.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 3.465**

Manuel Jovani Sevil, en representación de Suministros Electrónicos Jovani, S.L., ha solicitado, al amparo de lo previsto en el artículo 31 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, autorización especial para construcción de nave para guarda de caravanas y remolques en parcela 21, paraje "Sarda Alta", de este municipio, en suelo clasificado como suelo urbanizable no delimitado, por razones de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 b) de la Ley mencionada, se somete dicha solicitud y la documentación que la acompaña a información pública durante el plazo de quince días naturales, a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

**VILLANUEVA DE GALLEGO****Núm. 3.509**

Por acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2011 se ha resuelto aprobar las bases reguladoras del XXIV Concurso de Pintura "Francisco Pradilla" de Villanueva de Gállego del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Por resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2011 se aprobó la convocatoria del concurso.

Los interesados podrán presentar sus obras conforme señalan las bases que a continuación se publican.

Villanueva de Gállego, a 8 de marzo de 2011. — El alcalde, José Manuel Garisa Sanagustín.

**ANEXO**

**BASES REGULADORAS DEL XXIV CONCURSO DE PINTURA  
"FRANCISCO PRADILLA" DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GÁLLEGO**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la regulación del sistema de concesión de premios del XXIV Concurso de Pintura "Francisco Pradilla", a celebrar en mayo de 2011 en el municipio de Villanueva de Gállego.

Segunda. — *Requisitos generales.*

1. El presente concurso está abierto a todos los artistas sin restricción alguna.

2. Cada concursante podrá presentar una sola obra que necesariamente no habrá sido presentada en otro certamen.

3. La obra podrá ser realizada con técnicas y tema libre dentro de las siguientes medidas: no inferiores a 97 centímetros ni superiores a 162 centímetros en todos sus lados.

4. No se admitirán obras que vayan sin bastidor ni protegidas por cristal.

5. El plazo de admisión de las obras comprenderá del 26 al 29 de abril y del 3 al 11 de mayo, contra recibo expedido por el Ayuntamiento. El horario será lunes, miércoles y sábado, de 16:00 a 20:00, y martes, jueves y viernes, de 11:00 a 15:00 horas, en el Centro Cultural Unión Villanovense, calle del Arco, 15, de Villanueva de Gállego. Teléfono 976 180 335. Email: [cultura@villanuevadegallego.org](mailto:cultura@villanuevadegallego.org).

6. El Ayuntamiento de Villanueva de Gállego velará en todo momento por la integridad de las obras mientras estén en su poder, pero no se hace responsable de los riesgos ni desperfectos en el traslado y permanencia en el lugar de la exposición hasta tanto sean retiradas. Todas las remitidas por transporte se enviarán con el embalaje que a juicio del concursante garantice el buen estado de la obra tanto en la recepción como en la devolución, por cuenta y riesgo del mismo.

7. Al dorso se adjuntará una ficha en la que se haga constar la identificación del autor, una fotocopia del DNI o pasaporte, título de la obra, técnica y medidas de la misma.

8. El jurado seleccionará las obras. Con las elegidas, de las que saldrán las premiadas, se realizará una exposición en la sala "Francisco Pradilla" del Centro Cultural, del 15 al 29 de mayo de 2011, de 17:00 a 20:00 horas, de miércoles a domingo.

9. Las obras no seleccionadas, y previa presentación del correspondiente resguardo, podrán ser retiradas del Centro Cultural del 15 al 29 de mayo, en horario de apertura de la exposición, y las seleccionadas del 1 al 10 de junio, de lunes a viernes, previa confirmación de hora. Las enviadas por agencia de transporte y no premiadas se remitirán a portes debidos. Transcurrido dicho plazo se entiende que los autores que no han retirado sus obras renuncian a la propiedad de las mismas.

10. La participación en el XXIV Concurso de Pintura "Francisco Pradilla" supone la plena aceptación de estas bases.

Tercera. — *Cuantía y crédito presupuestario.*

1. El Ayuntamiento destinará a los premios del concurso:

Un primer premio con una dotación de 4.000 euros y 2.500 euros para el segundo.

En caso de empate se repartirá la cuantía entre los premiados.

2. La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará en el presente ejercicio para los citados premios será de 6.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 3300.4800 "Premios Cultura" del presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

Cuarta. — *Procedimiento.*

• Solicitudes: Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar:

— Cada concursante podrá presentar una sola obra, que necesariamente no habrá sido presentada en otro certamen.

— La obra podrá ser realizada con técnicas y tema libre dentro de las siguientes medidas: no inferiores a 97 centímetros ni superiores a 162 centímetros en todos sus lados.

— No se admitirán obras que vayan sin bastidor ni protegidas por cristal.

— El plazo de admisión de las obras comprenderá del 26 al 29 de abril y del 3 al 11 de mayo, contra recibo expedido por el Ayuntamiento. El horario será lunes, miércoles y sábado, de 16:00 a 20:00, y martes, jueves y viernes, de 11:00 a 15:00, en el Centro Cultural Unión Villanovense, calle del Arco, 15, de Villanueva de Gállego. Teléfono 976 180 335. Email: [cultura@villanuevadegallego.org](mailto:cultura@villanuevadegallego.org).

— Al dorso se adjuntará una ficha en la que se haga constar la identificación del autor, una fotocopia del DNI o pasaporte, título de la obra, técnica y medidas de la misma.

Quinta. — *Tramitación, valoración y resolución.*

— Con carácter previo a la elección de los ganadores por parte del jurado, este seleccionará un máximo de 25 obras, de las que saldrán las premiadas, para realizar una exposición en la sala "Francisco Pradilla" del Centro Cultural, del 15 al 29 de mayo de 2011, de 17:00 a 20:00 horas, de miércoles a domingo.

— Las obras no seleccionadas para tal exposición, y previa presentación del correspondiente resguardo, podrán ser retiradas del Centro Cultural del 15 al 29 de mayo, en horario de apertura de la exposición, y las seleccionadas del 1 al 10 de junio, de lunes a viernes, previa confirmación de hora. Las enviadas por agencia de transporte y no premiadas se remitirán a portes debidos. Transcurrido dicho plazo, se entiende que los autores que no han retirado sus obras renuncian a la propiedad de las mismas.

El día 15 de mayo de 2011, a las 12:30 horas, en el salón de actos del Ayuntamiento, se procederá a emitir el fallo del jurado, cuya composición se dará a conocer en dicho acto, siendo su decisión inapelable. Las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, que se reserva todos los derechos sobre las mismas, incluidos entre ellos los de reproducción gráfica y edición.

El jurado estará constituido por al menos tres personas de reconocido prestigio en el sector artístico.

El jurado levantará acta del fallo donde constará la firma de todos los miembros. En el acta constará el nombre de los cuadros y los premiados.

La resolución de todas las cuestiones que puedan plantearse sobre el concurso son de exclusiva competencia de la organización.

Con la propuesta del jurado el alcalde-presidente resolverá la concesión de los premios.

Sexta. — *Abono de los premios y justificación.*

Los premiados deberán presentar instancia en el Ayuntamiento donde hagan constar un número de cuenta a efectos del pago y la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. — *Normativa aplicable.*

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

**VISTABELLA****Núm. 3.407**

La Asamblea vecinal, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2011, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Vistabella de Huerva para el ejercicio 2010.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Vistabella, a 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Joaquín Serrano Andreu.

**VISTABELLA****Núm. 3.408**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2010 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Vistabella, a 28 de febrero de 2011. — El alcalde, Joaquín Serrano Andreu.

**Z U E R A****Núm. 3.427**

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía de fecha 4 de marzo de 2011, se procede a la publicación de la misma, que transcrita literalmente dice:

«Vistos los expedientes incoados para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de este municipio a varias personas.

Dada audiencia a los interesados mediante anuncios en el BOPZ sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones, y visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

**HE RESUELTO:**

Primero. — Dar de baja en el padrón de habitantes de este municipio a las personas que a continuación se relacionan, por haberse comprobado que no residen en el mismo, haciéndose constar que dichas bajas conllevarán, en su caso, la baja correspondiente en el censo electoral.

*Expediente, nombre y apellidos, país/nacionalidad y NIE/pasaporte/DNI*

P-03-2010. Beata Urszula Cioroch. Polonia. AD7779496.

P-03-2010. Lukasz Gil. Polonia. X6010601-B.

P-03-2010. M.<sup>a</sup> Felisa Lezaun Iturralde. España. 72654613-M.

P-03-2010. Luisa Amanda Duarte Calderón. Nicaragua. C1093363.

P. No E. 07-2010. Rafal Puculek, en representación del menor P.P. Polonia. X4819851-V.

P. No E. 07-2010. Aurel Marcu, en representación de la menor A.E.M. Rumanía. X4817623-C.

P. No E. 07-2010. Marco Paulo Mendonça de Barros, en representación de la menor P.P.M. Portugal. X4717111-V.

P. No E. 10-2010. Georgiana Rucsanda. Rumanía. 11036676.

P. No E. 10-2010. Silvya Miteva Dimova. Rumanía. 358455524.

Segundo. — Notificar a los interesados.

Tercero. — Enviar al Instituto Nacional de Estadística las variaciones en el fichero mensual correspondiente».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Zuera, 4 de marzo de 2011. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 13****Núm. 3.430**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 119/2011-MT, por el fallecimiento sin testar de José Antonio Jiménez Pascual, nacido en Arbués-Bailo (Huesca) el día 8 de julio de 1937 y fallecido en Zaragoza el día 16 de noviembre de 2010, en estado de soltero y sin descendencia, siendo sus más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo Alicia Angela, Joaquín Carlos, Gloria, María Luz Tolde y María Elena Jiménez Pascual, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.334**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.009/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Ioan Costea contra Acquiresmag, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Archivar la demanda presentada por Daniel Ioan Costea contra Acquiresmag, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, por no haber sido subsanada dentro del plazo legal establecido».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Daniel Ioan Costea, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 3.335**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gheorghe Gogoceanu contra Mircea Radu, registrado con el número 51/2011, en reclamación por ordinario, se ha acordado citar a Mircea Radu, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2011, a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.<sup>a</sup> planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mircea Radu, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 3.336**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 65/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Elisa Quintana Zapata contra la empresa Juan José Mata Tolosa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 24 de febrero de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 19 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante Clara Elisa Quintana Zapata frente a Juan José Mata Tolosa, parte ejecutada, por importe de 2.580,18 euros en concepto de principal, más otros 310 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 24 de febrero de 2011. — Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.580,18 euros de principal y 310 euros en concepto de intereses y costas, y habiendo sido declarado Juan José Mata Tolosa insolvente provisional en el Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza, en ejecución número 256/2010, en virtud de decreto de 21 de enero de 2011 y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes. Al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOPZ.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan José Mata Tolosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.337

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Sergio Jesús Beltrán Francés contra Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., registrado con el número 68/2011, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril de 2011, a las 9:15 horas, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.338

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rafael Navarro Chóliz contra Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., registrado con el número 69/2011, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 7 de abril de 2011, a las 9:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ande Ejea, S.L., y Construsae, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 3.339

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 56/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Moisés Lerga Labiano contra la empresa Lago y Machinery, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Cédula de citación.

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 2.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 56/2011.

Persona a la que se cita: Representante legal de Lago y Machinery, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, planta 3.ª).

Día y hora en la que debe comparecer: 14 de abril de 2011, a las 11:00 horas, para el acto de conciliación o, en su caso, juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación-procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: interrogatorio y documental.

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 de la LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Zaragoza a veintinueve de enero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Lago y Machinery, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.255

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 919/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Saltos Sánchez contra la empresa Instalaciones Sanvasi, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Gustavo Saltos Sánchez contra Instalaciones Sanvasi, S.L.U., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 1.456,05 euros. Dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Sanvasi, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 3.256

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 753/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nicolae Dorian Neagu contra la empresa Grupo Onisa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Nicolae Dorian Neagu contra Grupo Onisa, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 5.542,83 euros. Dicha cantidad será incrementada con el 10% de mora respecto de los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 753/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Onisa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.340

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Beatriz Blasco Moiano contra Plataforma de Atención Telefónica, S.A., registrado con el número 139/2011, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de julio de 2011, a las 11:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Plataforma de Atención Telefónica, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 3.341

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 939/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Gutiérrez Reyes contra la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Antonio Gutiérrez Reyes contra Red Aragonesa de Contratas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado en 3 de septiembre de 2010, y debo condenar y condeno a la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., a que en plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte entre la readmisión del trabajador en su anterior puesto de trabajo y mismas condiciones laborales o por la indemnización en la cantidad de 6.244,35 euros, y en todo caso al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (3 de septiembre de 2010) hasta notificación de sentencia, a razón de 59,47 euros/día.

Y sin hacer pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

— Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

— En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

— En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 939/2010, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Red Aragonesa de Contratas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.257

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 48/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Cristina Franco Aranda contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 15 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Ana Cristina Franco Aranda frente a Difusora Científica y Cultural, S.C., parte ejecutada, por importe de 6.067,22 euros en concepto de principal, más otros 303,36 y 606,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.342

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 619/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Julio César Marín Meza, Brian Luño Monzón, Jairzinho Edgardo Celis Calvo, Bonifacio Delgado Lorenzo, Luis Germán Encarnación Riquelme, Rut Arenas Subías, Manuel Rodrigo Cañada, Sergio Vargas Gutiérrez y Carlos Villacorta Vargas contra la empresa Galdeano Borra, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Julio César Marín Meza, Brian Luño Monzón, Jairzinho Edgardo Celis Calvo, Bonifacio Delgado Lorenzo, Luis Germán Encarnación Riquelme, Rut Arenas Subías, Manuel Rodrigo Cañada, Sergio Vargas Gutiérrez y Carlos Villacorta Vargas contra la empresa Galdeano Borra, S.L., y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes sumas: a Julio César Marín Meza, 3.397,65 euros; a

Brian Luño Monzón, 2.767,24 euros; a Jairzinho Edgardo Celis Calvo, 4.350,77 euros; a Bonifacio Delgado Lorenzo, 4.350,77 euros; a Luis Germán Encarnación Riquelme, 6.365,31 euros; a Rut Arenas Subías, 1.507,89 euros; a Manuel Rodrigo Cañada, 5.405,52 euros; a Sergio Vargas Gutiérrez, 6.365,31 euros, y a Carlos Villacorta Vargas, 6.365,31 euros. Estas cantidades se incrementarán con el interés del 10% por mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galdeano Borra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 3.343

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 616/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Martín Emilio Rangel Arroyave contra la empresa Nicoval y José Transportes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Martín Emilio Rangel Arroyave contra la empresa Nicoval y José Transportes, S.L., y condeno a la parte demandada a abonar al actor la suma de 5.777,72 euros. De esta cantidad, la suma de 4.935,47 euros devengará el interés del 10% por mora.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nicoval y José Transportes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 3.258

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 199/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sorin Gavrilá contra la empresa Alba 2007, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo:

a) Declarar a la ejecutada Alba 2007, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.525,30 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un

depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos». (Sigue firma).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alba 2007, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 3.259

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 274/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén Luciano Dogliani Montolío contra la empresa Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, en situación de insolvencia total por importe de 11.536,03 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticuatro de febrero de dos mil once. El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 5

##### Cédula de notificación

Núm. 3.260

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 356/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Maján Ochoa contra la empresa Mantenimientos Akysa, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2011 del tenor literal siguiente:

«Diligencia de ordenación. — Secretario judicial don Miguel Angel Esteras Pérez. — En Zaragoza a 25 de febrero de 2011. — El Fondo de Garantía Salarial ha formulado recurso de reposición en fecha 25 de febrero de 2011

contra el auto de 7 de febrero de 2011, y de conformidad con lo establecido en el artículo 185.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen si así les conviene.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos Akysa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 3.261

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 291/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua de Accidentes de Zaragoza contra la empresa Slide System, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de fecha 28 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Slide System, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.113,60 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Slide System, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 3.262

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olimpia Laguna González contra la empresa Agueday 2006, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 25 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Agueday 2006, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.004,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Publíquese en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agueday 2006, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.344

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 36/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Laura Negrodo Gimeno, contra la empresa Water Blue Planet, S.C., Sergio Estrada Sala y Marta Sastre Monne, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 28 de febrero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a Laura Negrodo Gimeno con la empresa Water Blue Planet, S.C., y sus socios Sergio Estrada Sala y Marta Sastre Monne, condenando a estos a que, solidariamente, abonen a la trabajadora la cantidad de 1.383,85 euros en concepto de salarios de tramitación y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 1.836,26 euros.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 184 y 185 de la LPL).

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Water Blue Planet, S.C., Sergio Estrada Sala y Marta Sastre Monne, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.345

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 4/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Darío Oscar Elalle contra la empresa Estudio Inmobiliario Fen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Estudio Inmobiliario Fen, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.261,07 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Publíquese en el BORME la declaración de insolvencia de la deudora.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la LPL).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta de Banesto 0030800540000000000, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio Inmobiliario Fen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.263

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 112/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Alejandro Sans Rica y Pedro Casanova Clemente contra la empresa Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 21 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 34.244,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4917 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comu-

nidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupos de Aspiración y Calderería, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 6

Núm. 3.556

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 159/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Rozas Bona contra la empresa Aruta, S.C.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente citación:

Empresa a la que se cita: Aruta, S.C.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el Tribunal lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial (calle Alfonso I, 17, 2.ª planta, sala de audiencias número 3).

Día y hora en que debe comparecer: 22 de marzo de 2011, a las 10:30 horas, para el acto de juicio.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 de la LPL).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.2 de la LPL).

Podrán asimismo solicitar, al menos con diez días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.2 de la LPL).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

La aportación al acto del juicio de los documentos interesados de contrario.

Se le advierte de que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155, párrafo 1.º, de la LEC).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (art. 183 de la LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aruta, S.C.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de marzo de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)